

DOCUMENTOS ACTA 09 Y FINAL CONT 053-22 ECON SAS



De <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Destinatario Sgeneral <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2023-07-31 14:29

DOCUMENTOS ACTA 09 CONT 053-22 ECON SAS.PDF (~5,6 MB) DOCUMENTOS ACTA FINAL CONT 053-22 ECON SAS.PDF (~12 MB)

ADJUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE



**ACTA FINAL DE ENTREGA Y
RECIBO A SATISFACCIÓN**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-055

**FECHA VIGENCIA:
2022-11-28**

VERSIÓN: 08

Página 1 de 6

Contrato No.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 053 DEL 28 DE ENERO DE 2022		
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		
Valor total	CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$130.900.000,00) M/CTE		
Contratista	JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO- RL. E CON SAS		
Supervisor	DIRECTOR COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROFESIONAL CONTROL TARIFARIO		
Fecha de Inicio	FEBRERO 11 DE 2022		
Fecha de terminación inicial	OCTUBRE 10 DE 2022		
Fecha de Suspensión 01	OCTUBRE 07 DE 2022		
Fecha de reinicio 01	OCTUBRE 21 DE 2022		
Fecha Adición 01 y Prorroga 01	OCTUBRE 21 DE 2022		
Fecha de terminación	DICIEMBRE 24 DE 2022.		
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL		Año	Día
		2023	25
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.			
Periodo informado	25 de noviembre 2022 a 24 de diciembre 2022.		
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor		Actividades	Relación de actividades
	A. Financiero	Apropiación presupuestal y contable del recaudo x servicio x CMA, CMO, CMI y CMT	Se desarrolló la actividad de estimación de provisión de inversiones no ejecutadas en virtud de la Res. CRA 950 de 2021 y 971 de 2022, la cual se desarrolló de



**ACTA FINAL DE ENTREGA Y
RECIBO A SATISFACCIÓN**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-055

**FECHA VIGENCIA:
2022-11-28**

VERSIÓN: 08

Página 2 de 6

			<p>Recursos económicos a provisionar por IBAL S.A. E.S.P. Oficial de inversiones no ejecutadas.</p> <p>Aspectos financieros a mejorar en cumplimiento de los lineamientos exigidos por el regulador.</p>	<p>manera conjunta con el área de planeación y de comercial del IBAL.</p> <p>Se revisó en conjunto con el área financiera la modificación de justificación y soportes en materia de modificación de CMI y acueducto y alcantarillado en el marco de la actuación particular y requerimientos de la CRA.</p> <p>Se estructuró la reformulación del POIR de acueducto y alcantarillado como parte del proceso de actuación particular presentada ante la CRA.</p> <p>Se realizó aclaraciones de reformulación de POIR de acuerdo con los requerimientos de la CRA.</p> <p>Se revisó conjuntamente con el área de planeación las ejecuciones de inversiones en infraestructura con recursos propios hasta el 6to año tarifario, lo cual también fue base para la definición de provisión de inversiones.</p>
		B. Técnico	POIR	<p>Se estructuró la reformulación del POIR de acueducto y alcantarillado como parte del proceso de actuación particular presentada ante la CRA.</p> <p>Se realizó aclaraciones de reformulación de POIR de acuerdo con los requerimientos de la CRA.</p>

D/
@



**ACTA FINAL DE ENTREGA Y
RECIBO A SATISFACCIÓN**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-055

**FECHA VIGENCIA:
2022-11-28**

VERSIÓN: 08

Página 3 de 6

			Se revisó conjuntamente con el área de planeación las ejecuciones de inversiones en infraestructura con recursos propios hasta el 6to año tarifario, lo cual también fue base para la definición de provisión de inversiones.
	C. Regulatorio	Disposiciones regulatorias actuales y nuevas aplicables II. En cuanto a la Res. CRA 759 de 15 de junio de 2016	Actualización de CMT alcantarillado de no caracterizados a partir de facturación de vigencia 2021 por parte de CORTOLIMA. En lo relativo a PTAR Arboleda Campestre, se continuó con el proceso de estimación tendiente a la modificación de CTR en el componente CMO de alcantarillado en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución CRA 864 de 2018 (Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), dadas las continuas actualizaciones que se han desarrollado por parte del IBAL en materia de costos. Apoyo en diligenciamiento de la encuesta CRA en materia de valor de activos de acueducto y alcantarillado Apoyo en diligenciamiento de la encuesta SSPD sobre tasas retributivas
	III. Asesoría y acompañamiento en todas aquellas actuaciones administrativas de carácter particular que la Empresa requiera		Se realizó la radicación el 28 de noviembre de 2022 ante la CRA y se continuó brindando acompañamiento al prestador sobre los requerimientos CRA, que finalmente resultó



**ACTA FINAL DE ENTREGA Y
RECIBO A SATISFACCIÓN**

**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-055

**FECHA VIGENCIA:
2022-11-28**

VERSIÓN: 08

Página 4 de 6

adelantar ante la CRA y
ante la SSPD

en la RESOLUCIÓN
UAE – CRA 42 DE
2023, de desistimiento
expedida por la CRA, y
que luego se realizó
reunión con la CRA
para tener más detalles
del proceso y de los
requerimientos que por
parte de la CRA no se
consideraron
completados.

**Evidencias
de la
ejecución del
contrato**

Archivos en PDF y archivos soporte de radicación del proceso Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI.

Correo electrónico (Archivo en PDF) y archivos soporte de requerimiento de la CRA en el marco de proceso de actuación particular.

Archivo en PDF de la RESOLUCIÓN UAE – CRA 42 DE 2023.

Presentación en powerpoint de proceso de Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI

Correo electrónico (Archivo en PDF) y archivos soporte estimado y certificaciones de provision de inversiones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Correo electrónico (Archivo en PDF) y archivos soporte estimado de costos de PTAR Arboleda Campestre, así como las observaciones al respecto.

Archivo en PDF y archivos soporte estimado de CMT alcantarillado 2021 de no caracterizados.

Archivos en PDF soporte del diligenciamiento encuesta CRA en materia de valor de activos de acueducto y alcantarillado.

Correo electrónico (Archivo en PDF) y archivos soporte de CMT alcantarillado 2020-2022.

Correo electrónico (Archivo en PDF) y archivos soporte de CMA y CMO de diferencias aplicado a partir del 6to año tarifario durante el periodo de julio de 2021 a septiembre de 2021.

ITEM	DETALLE DEL SERVICIO	CPC		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR SOLICITADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR ACTA	SALDO PRESUPUESTAL
		CODIGO	DESCRIPCION					
1	Asesoría especializada en regulación de acueducto y alcantarillado.	83129	Otros servicios de consultoría empresarial	1	13.090.000	130.900.000	13.090.000	0
VALOR PRESENTE ACTA							\$13.090.000	\$0

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	(Incluir el valor del contrato con las adiciones en valor si hay lugar a ello, adicionando filas al formato)
Valor Acta No. 01	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor Acta No. 02	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.

Handwritten initials/signature



ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-055

FECHA VIGENCIA:

2022-11-28

VERSIÓN: 08

Página 5 de 6

Valor No. 03	Acta	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor No. 04	Acta	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor No. 05	Acta	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor No. 06	Acta	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor No. 07	Acta	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor No. 08	Acta	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor No. 09	Acta	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.
Valor Final	Acta	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.

VALOR A CANCELAR EN ACTA FINAL: TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$13.090.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL

SI NO


APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes)

SI NO

PERSONA NATURAL

Entidad donde se realiza el pago.	en	se	el	NUEVO SOI	Valor total del aporte	\$ 942.600
Planilla No.	7859711849, Por parte del Profesional, Ing. Julio Cesar Del Valle Rueda			Salud		\$ 398.800
Periodo cotizado	De:	01-11-2022		Pensión		\$ 510.400
	Hasta:	30-11-2022		ARL		\$ 33.400
Entidad donde se realiza el pago.	en	se	el	Aportes en línea	Valor total del aporte	\$ 130.300
Planilla No.	9444757704, Por parte de la profesional en Derecho, Ruth Amparo Carrillo Caballero			Salud		\$ 125.000
Periodo cotizado	De:	01-11-2022		Pensión		\$ 0

[Handwritten signature]

	ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN		CÓDIGO: GJ-R-055
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2022-11-28
			VERSIÓN: 08

	Hasta:	30-11-2022	ARL	\$ 5.300
Entidad en donde se realiza el pago.	NUEVO SOI		Valor total del aporte	\$ 1.093.200
Planilla No.	7859710915, Por parte del Profesional, Ing. Jairo Andrés Silva Carrillo		Salud	\$ 462.500
Periodo cotizado	De:	01-11-2022	Pensión	\$ 592.000
	Hasta:	30-11-2022	ARL	\$ 38.700
ANEXOS:				<i>Marque con x</i>
Informe de actividades				X
Recibo de pago de seguridad social correspondiente al mes de noviembre 2022				X
Copias planillas de aporte correspondiente al mes de noviembre 2022				X
Certificado suscrito por el Representante Legal de aportes parafiscales				X
Factura				X

Firma		
		<p><i>Carmen Elena Canizales Cartagena</i></p>
		<p>LYDA GISELA ANDRADE VILLARREAL DIRECTORA COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE. SUPERVISOR 1</p> <p>MARCO TULIO ORTIZ RAMOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUPERVISOR 2</p> <p>CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA- PROFESIONAL CONTROL TARIFARIO DIRECCIÓN COMERCIAL SUPERVISOR 3</p>
Nombre	<p>JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO Representante Legal E CON S.A.S</p>	
	Contratista	Supervisor Interventor
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	<p>CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO</p>	

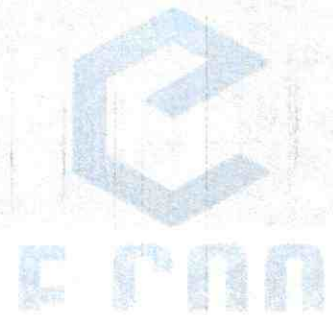
Calle 145 # 15-29, Oficina 404
Tel: (+57) 310 305 5958
Bogota D.C - Colombia

**DÉCIMO (10) INFORME DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL NO. 053 DE 2022**



Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL No. 053 de 2022
Objeto:	Contratar la prestación de servicios profesionales para asesorar, en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Supervisor:	Marco Tulio Ortiz Ramos-Director Administrativo y Financiero. Lyda Gisela Andrade Villarreal- Directora Comercial y Servicio al Cliente. Carmen Elena Canizales Cartagena-Profesional Universitario Control Tarifario.
Contratista:	E CON S.A.S.
Informe:	10mo Informe

Ibagué, Tolima.



Bogotá D.C. 24 de julio de 2023.

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Atn. Dr. Marco Tulio Ortiz Ramos
Atn. Dra. Lyda Gisela Andrade Villarreal
Atn. Ing. Carmen Elena Canizales Cartagena
Supervisores
Ibagué, Tolima.

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL No. 053 de 2022 con objeto de "Contratar la prestación de servicios profesionales para asesorar, en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

Asunto: Décimo informe de actividades de E CON S.A.S.

Apreciados Dr. Marco Tulio Ortiz Ramos, Dra. Lyda Gisela Andrade Villarreal e Ing. Carmen Elena Canizales Cartagena, en calidad de supervisores del contrato de la referencia, nos permitimos remitirle el informe de actividades que soporta el cumplimiento del objeto contractual en el noveno mes de plazo del contrato.

Actividades efectuadas en el marco del Contrato de prestación de servicios profesionales IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL No. 053 de 2022 se encuentran relacionadas en el presente documento, asociadas al periodo 25 de Noviembre de 2022 a 24 de Diciembre de 2022.

		Actividades	Relación de actividades
En cuanto a la Metodología Tarifaria de la Res. CRA 688/2014 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.	A. Financiero	Apropiación presupuestal y contable del recaudo x servicio x CMA, CMO, CMI y CMT Recursos económicos a provisionar por IBAL S.A. E.S.P. Oficial de inversiones no ejecutadas. Aspectos financieros a mejorar en cumplimiento de los lineamientos exigidos por el regulador.	Se desarrolló la actividad de estimación de provisión de inversiones no ejecutadas en virtud de la Res. CRA 950 de 2021 y 971 de 2022, la cual se desarrolló de manera conjunta con el área de planeación y de comercial del IBAL. Se revisó en conjunto con el área financiera la modificación de justificación y soportes en materia de modificación de CMI acueducto y alcantarillado en el marco de la actuación particular y requerimientos de la CRA.

	B. Técnico	POIR	<p>Se estructuró la reformulación del POIR de acueducto y alcantarillado como parte del proceso de actuación particular presentada ante la CRA.</p> <p>Se realizó aclaraciones de reformulación de POIR de acuerdo con los requerimientos de la CRA.</p> <p>Se revisó conjuntamente con el área de planeación las ejecuciones de inversiones en infraestructura con recursos propios hasta el 6to año tarifario, lo cual también fue base para la definición de provisión de inversiones.</p>
	C. Regulatorio	<p>Disposiciones regulatorias actuales y nuevas aplicables</p> <p>II. En cuanto a la Res. CRA 759 de 15 de junio de 2016</p>	<p>Actualización de CMT alcantarillado de no caracterizados a partir de facturación de vigencia 2021 por parte de CORTOLIMA.</p> <p>En lo relativo a PTAR Arboleda Campestre, se continuó con el proceso de estimación tendiente a la modificación de CTR en el componente CMO de alcantarillado en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución CRA 864 de 2018 (Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), dadas las continuas actualizaciones que se han desarrollado por parte del IBAL en materia de costos.</p> <p>Apoyo en diligenciamiento de la encuesta CRA en materia de valor de activos de acueducto y alcantarillado</p>

			Apoyo en diligenciamiento de la encuesta SSPD sobre tasas retributivas
III. Asesoría y acompañamiento en todas aquellas actuaciones administrativas de carácter particular que la Empresa requiera adelantar ante la CRA y ante la SSPD			Se realizó la radicación el 28 de noviembre de 2022 ante la CRA y se continuó brindando acompañamiento al prestador sobre los requerimientos CRA, que finalmente resultó en la RESOLUCIÓN UAE – CRA 42 DE 2023, de desistimiento expedida por la CRA, y que luego se realizó reunión con la CRA para tener más detalles del proceso y de los requerimientos que por parte de la CRA no se consideraron completados.

Desarrollo

El día 28 de noviembre de 2022, se cumplió con la radicación del proceso Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI, por la causal contemplada por el artículo 1.8.7.2.1.3 (...) en el marco de la Resolución CRA 864 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021. Este tema fue fruto de diferentes mesas de trabajo y de meses de revisión conjunta, para definir valores, proyectos, a modificar del CMI acueducto y alcantarillado, en virtud de los ajustes en materia de infraestructura que ha tenido que financiar directamente el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL e igualmente, en coherencia con las capacidades financieras del prestador.

La pretensión de modificación de CMI acueducto y alcantarillado fue a pesos de septiembre de 2022 se iba a modificar el CMI acueducto en 1.121,04 pesos por metro cúbico y de 2.009,42 pesos por metro cúbico en alcantarillado, correspondiendo a una variación o incremento esperado total en cargo variable de 26,19% y de 80,36% respectivamente por servicio.

Posteriormente, se recibió el 14 de diciembre de 2022 el radicado CRA No. 20220120124421 del 13-12-2022, a partir del cual se remiten unos requerimientos que efectúa la CRA en el marco del proceso de la actuación particular, asociado a la justificación de criterios tarifarios, estudios suficientes de modificación, POIR ajustados por modificación de PSMV, acreditación de Gerente General para presentar actuación particular y estado de cargue del estudio de costos vigentes al SURICATA-SUI.

Finalmente, al 13 de enero de 2023 se logró consolidar la respuesta a oficio Radicado CRA No. 20220120124421 del 13/12/2022 sobre el Radicado CRA No. 20223210109382 del 28 de noviembre de 2022-Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI.



Posteriormente, el 06 de febrero de 2023, la CRA expidió la RESOLUCIÓN UAE – CRA 42 DE 2023 “Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, presentada por la empresa IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se ordena el archivo del expediente”

Luego, mediante radicado CRA N°: 20230120024351 (06-03-2023), se fijó una Mesa de Trabajo, sobre el proceso de revisión de la solicitud de modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria para dialogar acerca de las observaciones realizadas a la información presentada por la prestadora. Lo anterior se da con el propósito de obtener y entregar mayor claridad de información y que se tenga en cuenta en una próxima solicitud.

El 26 de noviembre de 2022 se organizó un resumen de actividades desarrolladas en el marco de esquemas diferenciales para prestación del servicio público de acueducto en la ciudad de Ibagué.

Posteriormente, el día 28 de noviembre de 2022 se desarrolló acompañamiento al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a reunión con la Dirección Técnica de Acueducto y Alcantarillado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de explicar y analizar la situación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en cuanto a la aplicación del CMA y CMO del 6to año tarifario. Ese mismo día se hizo consulta escrita a la CRA de la posibilidad de cruce de valores para un mismo servicio mediante radicado CRA 2022-321-010939-2.

Lo anterior fue resuelto por la CRA mediante Radicado CRA N° 20220120129221 del 30-12-2022, indicando que no es posible realizar cruces entre los valores cobrados y los valores pendientes de cobro para el Costo Medio de Administración –CMA y el Costo Medio de Operación – CMO.

Luego, el día 19 de enero de 2023 se apoyó al área comercial en los cálculos y validaciones para dar aplicación de las devoluciones por vía general por cobros no autorizados a los suscriptores facturados durante el periodo de julio de 2021 a septiembre de 2021 en virtud de lo señalado por la Resolución CRA 659 de 2013.

De otro lado, se llevó desde noviembre a diciembre de 2022 reuniones y estimaciones del ejercicio de Provisión de inversiones no ejecutadas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL de acueducto y alcantarillado en virtud de lo dispuesto en la Resolución CRA 950 de 2021 y la Resolución CRA 971 de 2022. Luego, el 15 de febrero se apoyó organizando respuesta al oficio Radicado SSPD N° 20234200658661 de 15 de febrero de 2023, acerca de la Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR).

En cuanto a PTAR Arboleda Campestre, se continuó con el proceso de estimación tendiente a la modificación de CTR en el componente CMO de alcantarillado. El 16 de febrero de 2023 se apoyó a la revisión de información al área comercial, de lo cual se indica que se continua insistiendo tal como se ha manifestado en diversas mesas de trabajo asistidas que, para efectos de realizar por parte de Control Tarifario, adscrita a esta Dirección, la MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS OPERATIVOS PARTICULARES POR ENTRADA EN OPERACIÓN DE UN NUEVO ACTIVO, se debe cumplir con lo citado en el artículo 10 de la Resolución CRA 864 de 2018 (Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), igualmente el 30 de marzo de 2023 se recibe información actualizada y se procedió con observaciones sobre la misma información.

Continuando con el proceso de solicitud de modificación del SURICATA-SUI del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en el marco actuación particular con objeto de Modificación del Costo Medio de Inversión (CMI) de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. OFICIAL, se desarrolló oficio conjunto de solicitud de reunión con la SSPD para tener claridad sobre el proceso de reversión de información a adelantar dado que en principio corresponde a nueva información a incluir en el SUI-SURICATA.

De otro lado respecto de la tasa retributiva se acompaño en el proceso de estimación del CMT alcantarillado de no caracterizados para aplicar conforme la factura de tasas retributivas de 2021.

También a final de febrero de 2023 se recibió encuesta CRA en materia de valor de activos de acueducto y alcantarillado, la cual se apoyó en diligenciamiento de información a partir de información base de valoración técnica de activos que es el referente más actualizado del valor de activos de manera objetiva y asociada al valor comercial de infraestructura, sin embargo, se señaló que esta información se debe actualizar periódicamente con metodología técnica de valoración de activos y no solamente con indicadores macroeconómicos de evolución de precios como corresponde al IPC.

Posteriormente, en marzo de 2023 se recibió igualmente encuesta SSPD sobre tasas retributivas, correspondiente a una solicitud de información tasa retributiva y factor regional, requiriéndose información relacionada con el valor facturado por la Autoridad Ambiental por concepto de Tasas Retributivas a la empresa entre el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre 2022, así como el valor facturado.

En síntesis, esas actividades mencionadas previamente fueron las que se desarrollaron en el marco del contrato 053 de 2022 para el periodo reportado.

Cordialmente,



JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
Gerente General
ECON S.A.S.



Actividades ejecutadas

En el presente documento se presentan los desarrollos de actividades relativos al contrato 053 de 2022 ejecutado por E CON S.A.S., se clasifica por temática y se hace el desarrollo respectivo.

1. Proyecto actuación particular para modificación de CMI acueducto y alcantarillado en el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

El proyecto de actuación particular para la modificación del CMI acueducto y alcantarillado en el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL ha sido fruto de diferentes mesas de trabajo y de meses de revisión conjunta para lograr reunir información de sustento y de decisión sobre las modificaciones tarifarias a adelantar en virtud de los ajustes en materia de infraestructura que ha tenido que financiar directamente el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, así como de obras que ha realizado con recursos ajenos al prestador e igualmente, en coherencia con las capacidades financieras del prestador.

La radicación del proceso Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI, por la causal contemplada por el artículo 1.8.7.2.1.3 (...)” en el marco de la Resolución CRA 864 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021 se logró efectuar el día 28 de noviembre de 2022.



IBAGUÉ VIBRA
Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola
- Pbx: (8)2756000 - Fax: (8) 2618982
P.Q.R: Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2
CANALES DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima /
www.ibal.gov.co - ventanilla.unica@ibal.gov.co

100-842
Ibagué-Tolima, Noviembre 28 de 2022

Doctor.
LEONARDO NAVARRO
Director Ejecutivo
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO –
CRA**
Carrera 12 No. 97 – 80 Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI, por la causal contemplada por el artículo 1.8.7.2.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021

Respetado Doctor Leonardo Navarro:

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.905.413 expedida en Bogotá, en mi calidad de representante legal de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, que en adelante se denominará **IBAL**, identificada con el NIT. 800.089.809-6, nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, según consta en el certificado de existencia y representación legal que adjunto a la presente, la cual es una empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué, me permito, por medio del presente escrito, solicitarle a usted y al Comité de Expertos Comisionados, y en consecuencia a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en los términos de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 864 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, que se dé inicio, trámite y culminación al procedimiento de modificación del Costo Económico de Referencia-CMI para los servicios de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con lo contemplado por el artículo 1.8.7.2.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, que a letra dice:

"Causales de Modificación. Las causales que podrán ser invocadas para efectos de las modificaciones de la fórmula tarifaria a las que hace referencia el presente acto administrativo, son las siguientes:

- (i) *Mutuo acuerdo entre la prestadora y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;*
- (ii) *Grave error de cálculo en la fórmula tarifaria que lesione injustamente los intereses de los usuarios o de la persona prestadora; y/o*



Id: 20223210109332 Cód veri: fa6ad
cha: 28-NOV-20: 2 02 06 PM
Paginas: 16 No. Anexos: Anex Desc. led
emite: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO
Bogotá D.C. Carrera 12 # 97-80, Piso 2, Tel: 4873820



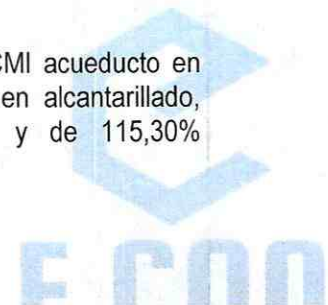
Ilustración 1. Radicación de actuación particular ante la CRA para modificar CMI acueducto y alcantarillado.

Fuente: CRA, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Anexos de actuación particular

https://drive.google.com/file/d/1tEzn-2J00JpivyJWjRDcj000UYHTOIGX/view?usp=share_link

Es de señalar que a pesos de septiembre de 2022 se iba a modificar el CMI acueducto en 1.121,04 pesos por metro cúbico y de 2.009,42 pesos por metro cúbico en alcantarillado, correspondiendo a una variación o incremento esperado de 45,96% y de 115,30% respectivamente por servicio.



\$ Septiembre 2022				
Item	Inicial	A modificar	Diferencia	Variación
CMI ac	768,05	1.121,04	352,99	45,96%
CMI al	933,3	2.009,42	1.076,12	115,30%

Tabla 1. Propuesta de CMI por servicio a modificar mediante actuación particular.

Fuente: CRA, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

En términos generales, a nivel consolidado de cargo variable, que es aquel que se factura por la demanda del servicio, es decir por los metros cúbicos consumidos, se esperaba en acueducto un incremento del 26,19% y del 80,36% en alcantarillado. Lo anterior, dado que el Cargo Variable también se compone del Costo Medio de Operación (CMO) y del Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Las expectativas de incremento en cargo variable de acueducto eran de:

Estrato/Usos	Acueducto							
	Inicial		Con modif. CMI		Diferencias		Diferencias	
	C. Fijo	C. Fijo	Diferencias	%	C. Variable	C. Variable	Diferencias	%
E1	\$ 2.744,46	\$ 2.744,46	-	0,00%	\$ 471,76	\$ 595,31	\$ 123,55	26,19%
E2	\$ 5.253,67	\$ 5.253,67	-	0,00%	\$ 903,09	\$ 1.139,59	\$ 236,50	26,19%
E3	\$ 7.057,17	\$ 7.057,17	-	0,00%	\$ 1.213,10	\$ 1.530,79	\$ 317,69	26,19%
E4	\$ 7.841,30	\$ 7.841,30	-	0,00%	\$ 1.347,89	\$ 1.700,88	\$ 352,99	26,19%
E5	\$ 18.034,99	\$ 18.034,99	-	0,00%	\$ 2.426,20	\$ 3.061,58	\$ 635,38	26,19%
E6	\$ 39.206,50	\$ 39.206,50	-	0,00%	\$ 2.830,57	\$ 3.571,85	\$ 741,28	26,19%
Comercial	\$ 13.330,21	\$ 13.330,21	-	0,00%	\$ 2.291,41	\$ 2.891,50	\$ 600,09	26,19%
Industrial	\$ 13.330,21	\$ 13.330,21	-	0,00%	\$ 2.291,41	\$ 2.891,50	\$ 600,09	26,19%
Oficial	\$ 7.841,30	\$ 7.841,30	-	0,00%	\$ 1.347,89	\$ 1.700,88	\$ 352,99	26,19%

Tabla 2. Impacto en cargo variable de la propuesta de CMI acueducto a modificar mediante actuación particular.

Fuente: CRA, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

Las expectativas de incremento en cargo variable de alcantarillado eran de:

Estrato/Usos	Alcantarillado							
	Inicial		Con modif. CMI		Diferencias		Diferencias	
	C. Fijo	C. Fijo	Diferencias	%	C. Variable	C. Variable	Diferencias	%
E1	\$ 1.680,45	\$ 1.680,45	-	0,00%	\$ 468,71	\$ 845,35	\$ 376,64	80,36%
E2	\$ 3.216,86	\$ 3.216,86	-	0,00%	\$ 897,24	\$ 1.618,24	\$ 721,00	80,36%
E3	\$ 4.321,16	\$ 4.321,16	-	0,00%	\$ 1.205,25	\$ 2.173,76	\$ 968,51	80,36%
E4	\$ 4.801,29	\$ 4.801,29	-	0,00%	\$ 1.339,17	\$ 2.415,29	\$ 1.076,12	80,36%
E5	\$ 11.042,97	\$ 11.042,97	-	0,00%	\$ 2.410,51	\$ 4.347,52	\$ 1.937,01	80,36%
E6	\$ 24.006,45	\$ 24.006,45	-	0,00%	\$ 2.812,26	\$ 5.072,11	\$ 2.259,85	80,36%
Comercial	\$ 8.162,19	\$ 8.162,19	-	0,00%	\$ 2.276,59	\$ 4.105,99	\$ 1.829,40	80,36%
Industrial	\$ 8.162,19	\$ 8.162,19	-	0,00%	\$ 2.276,59	\$ 4.105,99	\$ 1.829,40	80,36%
Oficial	\$ 4.801,29	\$ 4.801,29	-	0,00%	\$ 1.339,17	\$ 2.415,29	\$ 1.076,12	80,36%

Tabla 3. Impacto en cargo variable de la propuesta de CMI alcantarillado a modificar mediante actuación particular.

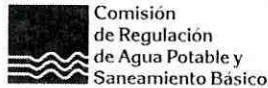
Fuente: CRA, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

El 14 de diciembre de 2022 fuimos informados del radicado CRA No. 20220120124421 del 13-12-2022, a partir del cual se remiten unos requerimientos que efectúa la CRA en el marco del proceso (...) *“Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI, por la causal contemplada por el artículo 1.8.7.2.1.3 (...)” en el marco de la Resolución CRA 864 de 2018, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021* (...)

A nivel de resumen general, los requerimientos de la CRA en el marco de la actuación particular adelantada por el IBAL son los siguientes:

- Precisar las razones de la invocación de los criterios tarifarios de eficiencia económica y suficiencia financiera.
- Presentar los estudios suficientes que sustenten la modificación de la fórmula tarifaria o la nueva fórmula tarifaria.
- En el caso que la modificación requerida para el Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR del servicio público domiciliario de alcantarillado, se derive de una modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, la solicitante debe determinar la procedencia o no de solicitar, ante esta Comisión de Regulación, la modificación de la fórmula tarifaria, considerando lo definido en el artículo 2.1.2.3.4. de la Resolución CRA 943 de 2021.
- El estudio de costos y tarifas vigente reportado en el SUI, con anterioridad a la
- presentación de la solicitud, así como el estudio de costos y tarifas resultante de la
- modificación solicitada. Extendiéndose al requerimiento de cargar al SURICATA la modificación por efecto DEA.
- Complementar los soportes que establece el literal ii) del numeral 2 del Literal a. del Artículo 1.8.7.2.2.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 en cuanto al ámbito financiero.
- En dicho documento se autorizó el gerente encargado ING. MARIO ALBERTO CASAS GUERRA limitando el alcance de la solicitud a: “LA MODIFICACIÓN DEL POIR (PLAN DE OBRA E INVERSIONES REGULADO)” y no para la totalidad de aspectos que comprende la solicitud.
- Por lo anterior, no está acreditado que la señora Erika Melissa Palma Huertas, actual gerente de IBAL S.A. E.S.P., se encuentre autorizada para la presentación de la solicitud, y la autorización de Junta Directiva de 17 de junio 2019 no abarca todas las

peticiones de la solicitud presentada ante esta Comisión de Regulación.



MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

20220120124421

Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20220120124421
Fecha: 13-12-2022

Bogotá D.C.,

Señores
EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Señora
ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola
Teléfono: (8) 2756000
sistemas@ibal.gov.co contabilidad@ibal.gov.co
Ibagué - Tolima

Asunto: Radicado CRA 20223210109382 de 28 de noviembre de 2022.

Respetada señora Palma:

Recibimos la comunicación del asunto, mediante la cual presenta: "Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI, por la causal contemplada por el artículo 1.8.7.2.1.3 (...) en el marco de la Resolución CRA 864 de 2018", compilada en la Resolución CRA 943 de 2021¹.

Al respecto, le informamos que una vez verificado lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA³ y en el artículo 1.8.7.2.2.1, de la Resolución CRA 943 de 2021 "Contenido de la solicitud para la modificación de la fórmula tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado", se le requiere para completar la solicitud en los siguientes aspectos:

REQUISITO	VERIFICACION DEL REQUISITO
1. Identificar en la solicitud la causal invocada para modificar la fórmula tarifaria y el(los) criterio(s) tarifario(s) cuyo cumplimiento no se estaría garantizando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.7.2.1.4, de la presente resolución, precisando las razones, las condiciones particulares y los soportes en los que se	IBAL S.A. E.S.P. en las páginas 10 y 11 de la solicitud señala como criterios tarifarios cuyo cumplimiento no se estarían garantizando los de "Eficiencia Económica" y "Suficiencia Financiera". Sin embargo, en la información allegada no se encuentran con precisión las razones, las condiciones particulares de prestación del servicio del solicitante y los soportes en los

¹ "Por la cual se modifica la Sección 5.2.1. del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, se modifican algunas disposiciones de las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015, CRA 759 de 2016, CRA 800 de 2017, se deroga la Resolución CRA 783 de 2016, modificada por la Resolución CRA 810 de 2017 y, se dictan otras disposiciones relacionadas con la aplicación de las metodologías tarifarias"

² "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones"

Ilustración 2. Primer requerimiento respecto de la radicación de actuación particular ante la CRA para modificar CMI acueducto y alcantarillado.

Fuente: CRA, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

El día 15 de diciembre de 2022 se remitió presentación de referencia para proceder a modificar la autorización de Junta Directiva del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL de conformidad con los requerimientos de la CRA en el marco de la actuación particular presentada en noviembre de 2022 que tiene como objeto modificar el CMI de acueducto y alcantarillado en las variables asociadas a POIR y a Valoración de Activos Operativos.

El procedimiento de actuación particular a modo de resumen es el siguiente:

- Modificación de mutuo acuerdo entre IBAL y CRA.
- Procedimiento según la Resolución CRA 864 de 2018 (Compilado por la Res. CRA 943 de 2021), para solicitar modificación de estructura tarifaria en el componente CMI en las variables VI Dif 287 y POIR ante la CRA.
- Estimación de Valor de Activos a través de metodología técnica congruente con lo dispuesto por la Res. CRA 688 de 2014.
- Reajuste de Formulación POIR de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con la inversión ejecutada por el IBAL, en donde los recursos de inversión han sido dirigidos principalmente al proyecto Acueducto Complementario.

El requerimiento complementario de la CRA, según el Radicado CRA No. 20220120124421 del 13-12-2022 fue (...) *"Por lo anterior no está acreditado que la señora Erika Melissa Palma Huertas, actual gerente de IBAL S.A. E.S.P., se encuentre autorizada para la presentación de la solicitud, y la autorización de la Junta Directiva de 17 de junio de 2019 no abarca todas las peticiones de la solicitud presentada ante esta Comisión de Regulación. En consecuencia, deberá allegarse la autorización de la junta directiva del prestador al representante legal para adelantar el trámite."* (...)

La propuesta era la siguiente:

AUTORIZAR A LA GERENTE DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA PRESTADORA, LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PARTICULAR DE LA FÓRMULA TARIFARIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL COMPONENTE COSTO MEDIO DE INVERSIÓN (CMI) ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO-CRA.

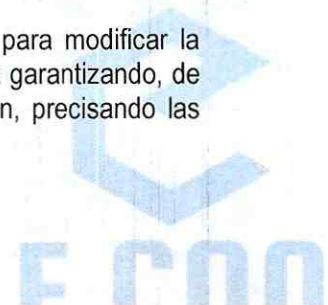
Lo anterior, fue aprobado mediante reunión ordinaria de Junta Directiva, bajo el Acta No. 06 del 20 de diciembre de 2022.

El día 10 de enero de 2023 se allegó por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL la información de los estados financieros históricos hasta la vigencia 2021. Así como la justificación a incluirse en el documento de respuesta a los requerimientos CRA en el marco de la solicitud de modificación del CMI de acueducto y alcantarillado.

A fecha de 13 de enero de 2023, se logró consolidar la respuesta a oficio Radicado CRA No. 20220120124421 del 13/12/2022 sobre el Radicado CRA No. 20223210109382 del 28 de noviembre de 2022-Solicitud de Modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de acueducto y alcantarillado en el componente CMI.

En ese sentido se hizo lo siguiente:

Se amplió la información para identificar en la solicitud la causal invocada para modificar la fórmula tarifaria y el(los) criterio(s) tarifario(s) cuyo cumplimiento no se estaría garantizando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.7.2.1.4. de la presente resolución, precisando las razones, las condiciones particulares y los soportes en los que se fundamenta.



Se reafirmo y se dio mayor detalle de los estudios suficientes que sustenten la modificación de la fórmula tarifaria o la nueva fórmula tarifaria propuesta por el solicitante, de conformidad con lo establecido en el numeral 124.2 del artículo 124 de la Ley 142 de 1994, los cuales deberán contener, adicionalmente, lo siguiente:

(...) Los modelos de cálculo que se adjunten como parte de los estudios a los que se refiere el presente numeral, deberán presentarse en archivos que permitan la edición y verificación de trazabilidad de los cálculos

Adicionalmente, se incluyeron las fichas técnicas de los proyectos de conformidad como quedó reformulado el POIR de acueducto y de alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, como soporte en cumplimiento de la Resolución CRA 688 de 2014.

Se hizo mención del convenio No. 003 del 05 de septiembre de 2022 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la efectiva prestación del servicio de acueducto y alcantarillado a los conjuntos del sector Arboleda del Campestre sector Picalaña en la ciudad de Ibagué (Tolima), construidas por CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. a través de transferencia de bienes", de manera que el prestador IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL asumió la operación de dicha infraestructura desarrollada por la Constructora en mención para ese sector de la ciudad.

De otro lado, para el requisito 2.2. El peticionario menciona en la página 11 de la solicitud que "(...) Es de aclarar que lo que se pretende modificar corresponde a las variables VI DIF 287 y las variables POIR de acueducto y alcantarillado dentro de la fórmula, de forma que se señala que no hay modificación de fórmula tarifaria, solo de variables que integran fórmula tarifaria". Para ello se aclarar nuevamente la modificación meta en la solicitud presentada ante la CRA por parte del IBAL.

Se indico el estado del trámite de modificación de PSMV. Con el fin de dar cumplimiento al trámite establecido, el IBAL S.A. E.S.P.- OFICIAL radicó mediante oficio N°3041 el 08 de abril del 2022, ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", el documento denominado "Plan de saneamiento y manejo de vertimientos para el perímetro hidrosanitario de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL"; que a la fecha CORTOLIMA no ha emitido concepto del documento de aceptación y obras proyectadas para el saneamiento hídrico de la Ciudad; por lo anterior, la Empresa se encuentra a la espera de que se realice el pronunciamiento con la respectiva evaluación y aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

En lo referido a los archivos asociados y definitivos de la valoración técnica de activos, se señala que han sido incorporados como anexos

En lo concerniente al estudio de costos que incluye el valor final del del PDEA que obtuvo el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL mediante la Resolución CRA 842 de 2018 no se encuentra cargado dado que la configuración del SURICATA no permitió en su momento incluir ese ajuste por valores de PDEA siguiendo la metodología de cálculo dispuesta en la Resolución CRA 830 de 2018. Sin embargo, se adjunta oficio N° 400-018 del 12 de enero de 2023 remitido a la SSPD, donde se solicita habilitación en el aplicativo SURICATA para el ajuste respectivo.

Para el ámbito financiero, se remitieron como archivos anexos los estados financieros (Balances generales o Estados de Situación Financiera, anuales a 31 de diciembre para el periodo 2016-2021), con sus respectivas notas para cada uno de los años históricos del flujo de caja, así como

el Estado de ganancias y pérdidas o Estado de Resultados, anuales con sus respectivas notas acorde con la normatividad financiera aplicable al prestador IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para cada uno de los años históricos del flujo de caja.

Igualmente, se relaciona nuevamente la sustentación respecto del criterio de suficiencia financiera y los escenarios con el flujo de caja de las situaciones sin y con modificación tarifaria.

También de conformidad con lo indicado por la CRA, se dio alcance mediante el Acta No. 06 de fecha del 20 de diciembre de 2022 por la cual se amplía la autorización a la Gerente del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para solicitar modificación de carácter particular del componente Costo Medio de Inversión (CMI) ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Posteriormente, el 06 de febrero de 2023, la CRA expidió la RESOLUCIÓN UAE – CRA 42 DE 2023 "Por la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, presentada por la empresa IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se ordena el archivo del expediente"

Luego, mediante radicado CRA N°: 20230120024351 (06-03-2023), se fija una Mesa de Trabajo, donde por parte del equipo técnico que revisó la solicitud de modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria de la Dirección Ejecutiva, se socialice y se resuelvan dudas acerca de las observaciones realizadas a la información presentada por la prestadora, y de esta manera se cuente con mayor claridad frente a la evaluación de las observaciones realizadas, logrando así subsanar lo concerniente con la información a ser tenida en cuenta en la próxima solicitud."

2. Gestión de esquemas diferenciales para prestación del servicio público de acueducto.

El día 26 de noviembre de 2022 se organizó junto con el área comercial IBAL, Ing. Carmen Canzales un resumen de actividades desarrolladas en el marco de esquemas diferenciales para prestación del servicio público de acueducto en la ciudad de Ibagué.

El pasado 24 de agosto de 2022 se socializó la normatividad regulatoria respectiva (Decreto 1272 de 28 de julio de 2017; Decreto 1077 de 2015; Resolución CRA 948 de 28 de junio 2021, los cuales son condicionantes para llevar a cabo éste tipo de esquemas.

El IBAL desarrollo mediante oficio N° 400-0353 de 10 de octubre de 2022 ante la Secretaría de Planeación Municipal, la solicitud de información de los asentamientos subnormales del municipio de Ibagué (ubicación y estado de legalización). El cual fue dado en respuesta mediante el oficio N° 1210-70702 de 25 de octubre de 2022.

En términos generales se solicitaba información así:

- *qué se identifique de los asentamientos subnormales del municipio*
- *II) cuáles de estos se encuentran dentro de nuestra área de prestación de servicios (APS).*

I) Identificar por parte del IBAL S.A E.S.P.- OFICIAL, cuáles barrios en condición particular de la ciudad Ibagué, se encuentran por fuera de la APS que atiende la empresa.

II) Realización de mesas de trabajo del orden interinstitucional para que, de acuerdo con aquellas zonas que están fuera del APS del IBAL, se prioricen los asentamientos subnormales/barrios, que se analizarían de acuerdo con sus propias circunstancias, para llevar a cabo la implementación piloto del esquema, y así ejecutar las actividades que se deriven, de acuerdo con las competencias por entidad; indicando que son las siguientes actividades las que se deben realizar, así:

- *Identificar condiciones diferenciales de prestación de servicios (Acueducto y alcantarillado). Condiciones particulares que incumplen Estándares de Eficiencia, Cobertura y Calidad. (Servicio Provisional por Pilas Públicas, Calidad de Agua Potable, redes provisionales que incumplen RAS, Continuidad mínima de hasta consumo básico en servicio intermitente, Micro medición alternativa de definición de consumo (Aforo individual, consumos promedios, macromedidores),*
- *Aplica a áreas en suelo urbano que hayan sido o sean objeto de legalización urbanística. No puede desarrollarse en suelos de protección (Art. 35 Ley 388 de 1997).*
- *Identificar Área de Prestación de Servicio de Esquemas Diferenciales por servicio (Georreferenciación, formato SHAPE, Magna Sirgas). Identificar si hay otras APS de esquemas diferenciales ya declaradas por otros prestadores, que no podrán ser susceptibles de Esquema Diferencial*
- *Identificar suscriptores susceptibles de esquemas diferenciales, y sus soluciones particulares de alcantarillado que cumplan con disposiciones ambientales; realizar inventario o catastro de suscriptores. (Todos los suscriptores residenciales para efectos de subsidios se consideran estrato 1 mientras se fija por parte de entidad territorial de forma provisional o definitiva el estrato respectivo, y en suscriptores no residenciales se aplicaría aportes solidarios, según parágrafo 1 del art. 2.3.7.2.3.1. del Decreto 1077/2015.*
- *Identificar redes construidas por suscriptores no entregadas a la E.S.P., para que se defina la responsabilidad de mantenimiento de los suscriptores de las mismas.*
- *Catastro de redes.*
- *Definir asistencia para promover la reducción de pérdidas en red y mejoramiento de operación y mantenimiento a cargo de la comunidad.*
- *Plan de Esquemas Diferenciales suscrito por Representante Legal E.S.P.: Plan de Obras e Inversiones (POID) con metas Cobertura, Calidad de Agua y Continuidad, y Plan de Aseguramiento (PAED) de prestación de servicios públicos para cumplimiento de estándares (Asistencia técnica en criterios técnicos de infraestructura, reducción de pérdidas técnicas y comerciales, disposición de agua residual, operación y mantenimiento de redes provisionales, buenas prácticas de almacenamiento e higiene. Gestión comercial, contable y financiera, diagnóstico institucional de organizaciones sociales en esquemas diferenciales, catastro de redes y suscriptores, estudio de capacidad y disponibilidad de pago de suscriptores y acciones de gestión social (participación de beneficiarios en distintas fases, valorización del servicio, cultura de pago, aceptación esquemas diferenciales, regularización de suscriptores, uso racional y eficiente del recurso hídrico).*
- *Certificación alcaldía.*

- *Convenio con el prestador.*
- *Estudio de Costos Esquemas Diferenciales (CMAg y CMI).*
- *CCU esquema diferencial*
- *Apoyo técnico y financiero por parte de municipios (Incluir proyectos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo).*
- *Realizar reporte al SUI: Servicios objeto de esquemas diferenciales, condiciones de servicio, certificación de alcaldía de las áreas asociadas con soporte geográfico, convenio entre prestador y alcaldía con detalle de obligaciones, Estudio de Costos de Esquema Diferencial, CCU esquema diferencial, plazo y justificación del esquema diferencial, Plan de Esquemas Diferenciales con metas, gradualidades de los estándares regulatorios, objetivos, acciones, fuentes de financiación.*
- *Reporte a SUI Anualmente de cumplimiento de metas.*
- *Se debe informar a la SSPD de la terminación del Esquema Diferencial Urbano (Bien sea por plazo o por cumplimiento de estándares)*
- *Municipios a reportar a Concejos y a MVCT antes de agosto de cada año el cumplimiento de metas de los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.*

3. Reunión en la SSPD (Aplicación del CMA y CMO del año 6 tarifario)

El día 28 de noviembre de 2022 se desarrolló acompañamiento al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a reunión con la Dirección Técnica de Acueducto y Alcantarillado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin de explicar y analizar la situación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en cuanto a la aplicación del CMA y CMO del 6to año tarifario.

Se desarrollo un documento resumen de aspectos a dialogar en la reunión con la SSPD, destacándose entre otros lo siguiente:

Desde la vigencia de marzo 2020 se hizo la Declaración de Emergencia Sanitaria en Colombia por COVID-19. Posteriormente, se fijó la fecha de 30 de junio de 2020 como fin de la emergencia sanitaria. Es decir, que ese periodo de emergencia sanitaria no se puede obviar por ser una situación atípica a nivel mundial en donde se promovió mantener la continuidad y mejorar la cobertura de agua para aplicar medidas de higiene que permitieran combatir la pandemia por COVID-19

Con la Resolución CRA 936 del 30 de noviembre de 2020, se permitió recobrar la normalidad en la aplicación de la indexación tarifaria por IPC que se había suspendido por efecto de la expedición de la Resolución CRA 911 DE 2020 del 17 de marzo de 2020 "Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19".

Es decir, ese primer semestre de 2021 y parte del segundo semestre de 2021, por parte de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por no contar con la información precisa para dar aplicación al Plan de Ajuste Gradual en el mínimo plazo establecido, en virtud de lo dispuesto por la Resolución CRA

936 de 2020, se desarrollaron ejercicios que dieron como prioridad la revisión de cálculos para dar aplicación al Plan de Ajuste Gradual con efecto de recuperar las variaciones por inflación dejadas de cobrar mediante las tarifas de acueducto y alcantarillado en la vigencia de marzo a noviembre de 2020.

A partir de la Resolución CRA 842 de 2018 del 20 de junio de 2018 "Por la cual se resuelve una actuación administrativa de cálculo del Puntaje de Eficiencia Comparativa — PDEA- solicitada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P.", el prestador pudo tener certeza sobre los valores o costos de referencia aplicables en CMA y CMO dado que era su obligatoria aplicación de la metodología DEA por pertenecer al grupo de prestadores de primer segmento.

La estructura tarifara aplicando la Resolución CRA 688 de 2014 por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL fue aprobada por una junta directiva distinta a la existente en la vigencia 2021. Así mismo, se debe recordar que la vigencia de mandato de alcaldías empezó a partir del 01 de enero de 2020, es decir, que una nueva Junta Directiva del prestador tuvo que heredar y asumir la estructura tarifaria aprobada y todos los efectos de pandemia por COVID-19.

El prestador requirió un informe específico del CMA y CMO aplicable a partir del sexto (06) año como un elemento a ser aprobado nuevamente por la Junta Directiva, pero por otros miembros, para que se tuviera total claridad de los valores y variaciones aplicables; lo anterior, como un procedimiento de debida diligencia, aunque era claro que no era obligatoria una nueva aprobación.

Esto se surtió en septiembre de 2021, y de acuerdo con los espacios de Junta Directiva y de los ciclos de facturación, se logró que se aplicará a partir del ciclo de facturación de octubre de 2021.

Así las cosas, es claro, que el prestador, en principio de buena fé, ha actuado de la mejor manera evitando trasladar mayores costos a la población atendida en los servicios de acueducto y alcantarillado en el periodo de emergencia sanitaria para evitar unas mayores implicaciones económicas que afectan a la población

El mismo 28 de noviembre de 2022, mediante radicado CRA 2022-321-010939-2, se presentó consulta a la entidad de regulación posterior a la reunión con la SSPD sobre una posible compensación entre los componentes CMA y CMO para un mismo servicio público, dada la diferencia de valores aplicados vs los que debía aplicar presenta una diferencia negativa y en otro, presenta una diferencia positiva, es posible aplicar cruces de cuentas dentro del mismo servicio, y de esta manera compensar aquellos valores que fueron cobrados a los usuarios y los que dejo de percibir la empresa prestadora.

Lo anterior fue resuelto por la CRA mediante Radicado CRA N° 20220120129221 del 30-12-2022, indicando que no es posible realizar cruces entre los valores cobrados y los valores pendientes de cobro para el Costo Medio de Administración –CMA y el Costo Medio de Operación – CMO.

Aparte del Radicado CRA N° 20220120129221:

(...)



"De acuerdo con lo anterior, las estructuras tarifarias de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, son el resultado de los costos de referencia calculados por el prestador, a partir de las fórmulas tarifarias, diferenciándose por estratos y usos del servicio y ajustados con los niveles de subsidios y/o aportes solidarios¹⁰ que correspondan, en aplicación de las políticas locales adoptadas por los Concejos y las Alcaldías Municipales, en cumplimiento de lo señalado en las normas vigentes.

Ahora bien, en cuanto a las estructuras tarifarias el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, dentro de los requisitos de las facturas estableció:

"ARTÍCULO 148. Requisitos de las facturas. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de periodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.

En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario." (subrayado fuera de texto original)

*En este entendido y en atención al artículo antes transcrito se aclara que no es posible realizar cruces entre los valores cobrados y los valores pendientes de cobro para el Costo Medio de Administración –CMA y el Costo Medio de Operación – CMO, como lo plantea en su comunicación."
(...)*

El día 19 de enero de 2023 se apoyó al área comercial en la validación de oficio a remitir a facturación para dar aplicación de las devoluciones por vía general por cobros no autorizados a los suscriptores facturados durante el periodo de julio de 2021 a septiembre de 2021 en virtud de lo señalado por la Resolución CRA 659 de 2013.

Igualmente, se verificó y desarrollo de manera conjunta el estimativo de los valores a devolver por suscriptor de cada servicio, requiriéndose para ello la remisión en formato Excel y de manera discriminada por suscriptor, para cada periodo de facturación (julio a septiembre de 2021).

Así mismo, se solicitó la creación en el software comercial SOLIN de un campo denominado "DEV ac", el cual corresponderá al valor total a devolver por concepto del servicio de acueducto a cada suscriptor no caracterizado; campo que se solicita que se muestre en la factura entregada al usuario.

Es importante indicar que, el valor a devolver se hará en un solo periodo de facturación, donde aunamos esfuerzos para ser realizado en el periodo de febrero de 2023 o en su defecto el que resulte inmediatamente, una vez se haya surtido el procedimiento pertinente.

El valor resultante por este concepto "DEV ac" de cada usuario, será restado del valor total de la factura generada para el periodo de facturación de enero de 2023.

A enero de 2023, el estimado del valor incluyendo intereses, daba un valor total de \$12.485.537 de pesos moneda corriente.

Posteriormente, al 08 de febrero de 2023 se brindo acompañamiento para el recálculo de las devoluciones a aplicar teniendo en cuenta aquellos clientes/suscriptores que hubieran efectuado el pago de más en el componente CMA del 6to año.

Por lo cual, se decidió devolver vía factura a los usuarios de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, a los cuales se les cobró por cargo fijo de acueducto desde el periodo de julio de 2021 a septiembre de 2021, la suma de ONCE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 11,020,234.61), con la especificación por cada usuario. A continuación, se presenta un mayor detalle en la siguiente tabla:

USO /ESTRATO	VALOR A DEVOLVER PERIODO JULIO DE 2021	VALOR A DEVOLVER PERIODO AGOSTO DE 2021	VALOR A DEVOLVER PERIODO SEPTIEMBRE DE 2021	VALOR TOTAL A DEVOLVER-CAPITAL (julio 2021, agosto 2021 y septiembre 2021)	VALOR INTERESES LIQUIDADOS A CORTE FEBRERO 2023	VALORES TOTALES
COMERCIAL	-\$ 287,243.62	-\$ 287,126.68	-\$ 290,284.06	-\$ 864,654.36	-\$ 265,192.07	-\$ 1,129,846.43
INDUSTRIAL	-\$ 10,290.72	-\$ 10,368.68	-\$ 10,485.62	-\$ 31,145.02	-\$ 9,551.13	-\$ 40,696.15
OFICIAL	-\$ 9,263.72	-\$ 6,397.47	-\$ 9,126.14	-\$ 24,787.33	-\$ 7,605.30	-\$ 32,392.63
RESIDENCIAL	-\$ 2,497,010.78	-\$ 2,492,218.44	-\$ 2,523,805.16	-\$ 7,513,034.38	-\$ 2,304,265.01	-\$ 9,817,299.39
TOTALES	-\$ 2,803,808.84	-\$ 2,796,111.27	-\$ 2,833,700.98	-\$ 8,433,621.09	-\$ 2,586,613.52	-\$ 11,020,234.61

Tabla 4. Estimado de devoluciones por aplicación CMA del 6to año tarifario.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

A corte de febrero de 2023, igualmente se apoya en la redacción y revisión de oficio a remitir a la SSPD con ocasión a lo solicitado mediante el oficio de radicado SSPD No. 20224245086431 del 09-11-2022, en donde se requiere información acerca de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 22 y 29 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificada y adicionada por la Resolución CRA 735 de 2015, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021; y una vez surtido el proceso de solicitud de concepto técnico ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, acerca de la aplicación de cruces de cuentas entre componentes de un mismo servicio; compromiso adquirido en mesa de trabajo llevada a cabo en las instalaciones de la SSPD, el día 28 de noviembre de 2022; donde se indicó que la prestadora realizará la devolución correspondiente al mayor valor cobrado en la tarifa por cargo fijo de acueducto a los suscriptores en el periodo de facturación de febrero de 2023 (facturación expedida en marzo de 2023), por un valor de ONCE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS O PESOS M/CTE (\$ 11,020,234.61).

4. Provisión de inversiones no ejecutadas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

En el mes de noviembre de 2022 se desarrollaron diferentes reuniones conjuntas con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con el objeto de organizar información respecto de la reformulación de

POIR y de la ejecución de POIR de acueducto y alcantarillado base para la solicitud de modificación de CMI del prestador.

Luego, en el mes de diciembre se hizo mayor énfasis en la revisión de ejecución de inversiones respecto del POIR inicial y del POIR reformulado de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para desarrollar escenarios por no ejecución de inversiones.

Los diferentes escenarios planteados, correspondieron a cuatro (4), aquellos de la margen izquierda hacen referencia a la evaluación de la provisión por no ejecución de inversiones sobre el POIR inicial, o POIR vigente de la estructura tarifaria de acueducto y alcantarillado del IBAL, valores que van desde los 16.700 a 31.400 millones de pesos, mientras que en los escenarios en donde se tiene en cuenta la reformulación de POIR, la cual esta supeditada a la aprobación de la CRA de la solicitud de modificación de CMI los valores de provisión van desde 488 millones a 1.864 millones de pesos, escenarios más favorables para las finanzas del prestador IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

A continuación, se relacionan los resultados de los diferentes escenarios mencionados previamente:

Incluyendo toda la inversión asociada al POIR Inicial con base en el POIR Reformulado
Archivo: Modelo Provisión-IBAL (Avance) 30-12-22

SERVICIO	Año 6	
	PI _{inicial}	PI _{REFORMULADO}
Acueducto	\$ 2.714.226.174,52	\$ 7.867.539.635,76
Alcantarillado	\$ 3.048.257.849,47	\$ 8.835.774.142,87
Total	\$ 5.762.484.023,99	\$ 16.703.313.778,62

Incluyendo la inversión a reportar para el Nuevo POIR Reformulado
Archivo: Modelo Provisión-IBAL (Avance) 30-12-22 - Nuevo POIR

SERVICIO	Año 6	
	PI _{inicial}	PI _{REFORMULADO}
Acueducto	\$ 19.890.487,51	57.655.180
Alcantarillado	\$ 148.360.523,61	\$ 430.042.385,87
Total	\$ 168.251.011,12	\$ 487.697.565,95

Sin Sobreejecución
Archivo: Modelo Provisión-IBAL (Avance) 30-12-22 - Sin Sobreejecución

SERVICIO	Año 6	
	PI _{inicial}	PI _{REFORMULADO}
Acueducto	\$ 4.567.642.771,63	\$ 13.239.910.102,23
Alcantarillado	\$ 6.265.317.281,63	\$ 18.160.841.755,41
Total	\$ 10.832.960.053,26	\$ 31.400.751.857,64

Sin Sobreejecución
Modelo Provisión-IBAL (Avance) 30-12-22 - Nuevo POIR - Sin Sobre ejecución

SERVICIO	Año 6	
	PI _{inicial}	PI _{REFORMULADO}
Acueducto	\$ 448.062.346,87	\$ 1.298.767.326,89
Alcantarillado	\$ 194.936.601,97	\$ 565.049.241,98
Total	\$ 642.998.948,84	\$ 1.863.816.568,87

Tabla 5. Escenarios de provisión de inversiones a corte de 6to año tarifario.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

Igualmente, es importante hacer referencia a las disposiciones normativas sobre el instrumento de fiducia para el traslado de recursos de provisión de inversiones o de cuentas corrientes o de ahorros.

Aparte del art. 1 de la Resolución CRA 950 de 2021:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

Parágrafo 4. Los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR deberán ser administrados en una cuenta individual de un encargo fiduciario. En caso de que el prestador cuente con un encargo fiduciario previamente constituido, podrá hacer uso de éste mediante una cuenta individual. Los costos relacionados con el encargo fiduciario deberán ser asumidos por la persona prestadora.

Aparte de la Resolución CRA 971 de 2022.



ARTÍCULO 1. MODIFICAR el parágrafo 4 y suprimir el parágrafo 5 del artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 950 de 2021, así:

"Parágrafo 4. Los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR deberán ser administrados en un instrumento financiero que tenga como única finalidad la administración y pago de los recursos de dicha provisión, los costos relacionados con el mismo deberán ser asumidos por la persona prestadora. El ingreso y retiro de los recursos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.10.2.A. de la presente resolución.

El instrumento financiero deberá constituirse en una entidad sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá corresponder a una cuenta individual de un encargo fiduciario en una sociedad fiduciaria, o a una cuenta corriente bancaria o cuenta de ahorros en un establecimiento bancario.

En caso de que el prestador cuente con un encargo fiduciario previamente constituido, podrá hacer uso de éste mediante una cuenta individual, garantizando que dicha cuenta individual tenga como finalidad la administración y pago de los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR y que la disposición de dichos recursos esté sujeta a los términos previstos en la presente resolución.

En el caso que la persona prestadora escoja como instrumento financiero una cuenta corriente bancaria o una cuenta de ahorros nueva o una abierta previamente deberá garantizar que en dicha cuenta se administren únicamente los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR y que la disposición de dichos recursos esté sujeta a los términos previstos en la presente resolución

La persona prestadora deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el instrumento seleccionado para depositar los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR a más tardar al 31 de diciembre siguiente al cierre de sexto año tarifario (p=6), identificando el número de cuenta o de encargo y la entidad financiera donde se creó. Cuando la persona prestadora realice un cambio en el instrumento financiero seleccionado dicha modificación deberá ser informada a la SSPD."

Aparte sobre saldo a trasladar:

ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 2.1.2.1.10.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, el cual quedará así: "Artículo 2.1.2.1.10.2. Saldo y administración de los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR A partir del sexto año tarifario (p=6), y a más tardar al 31 de diciembre siguiente al cierre de cada año tarifario p, el saldo disponible en el instrumento financiero debe corresponder al valor resultante de la aplicación de la siguiente fórmula

Para el caso específico del IBAL se optó por una cuenta de ahorros en Bancolombia para mantener los recursos de provisión de inversiones, a continuación, se relaciona la certificación de Bancolombia al respecto:



Ibague., 29 de diciembre de 2022

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Certificación Bancaria

Cordial Saludo,

Nos permitimos certificar que la entidad **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** identificada con el NIT **800089809** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la siguiente cuenta **AHORROS 869-000031-34** desde **2022/12/29** la cual se denomina **IBAL SA ESP PROVISIONES DE INVERSION POIR 2023**.

En este momento se encuentra **A ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual forma informamos que la relación comercial es administrada por, **NARDA SOFIA GONZALEZ BAUTISTA** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 6082611108 EXT 180

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Ibague, Of. 069 Ofc De Servicios Especializados
Narda Sofía González Bautista
Auxiliar Administrativo
Cédula N° 6571926

Ilustración 3. Certificación bancaria de instrumento financiero para provisión de inversiones.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Por tanto, se indica que cada año se debe realizar continuamente este ejercicio de provisión de inversiones no ejecutadas de acueducto y alcantarillado, estar al tanto de las modificaciones normativas que expida la CRA al respecto, así como de desarrollar los traslados de recursos y certificaciones de los mismos.

El 15 de febrero se apoyó organizando respuesta al oficio Radicado SSPD N° 20234200658661 de 15 de febrero de 2023, acerca de la Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR). Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Detallándose el siguiente valor de 488 millones de pesos con las respectivas certificaciones bancarias y de provisión de inversiones.



SERVICIO	PT _{prev. del} AÑO 6	PT _{ENCARGO} del AÑO 6
Acueducto	\$ 19.890.487,51	\$ 57.655.180
Alcantarillado	\$148.360.523,61	\$430.042.385,87
Total	\$ 168.251.011,12	\$ 487.697.565,95

Tabla 6. Estimado de provisión de inversiones a corte de 6to año tarifario aplicando formulación de POIR según solicitud de modificación CMI ante la CRA.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

4. PTAR Arboleda Campestre

En el marco de la posible modificación de CTR, desde el área técnica del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL se remitió el 01 de diciembre información del primer mes de acompañamiento a la operación y mantenimiento a la PTAR Arboleda informe del 10 de octubre al 10 de noviembre de 2022.

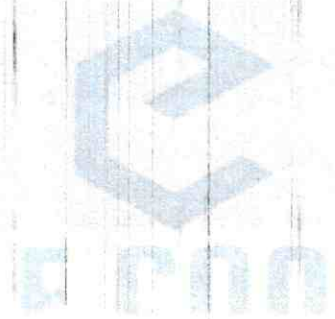
Anexando lo siguiente:

1. oficio 321-193 con algunos compromisos pendientes a la fecha.
2. Cotización de los mantenimiento año 2022 de la empresa ECOTECH
3. Informe de actividades realizadas del 10 de octubre al 10 de noviembre de 2022.
4. Acta entrega firmada el 10 de octubre con algunos pendientes que a la fecha no se han cumplido por parte del supervisor de Constructora Bolívar.

Posteriormente a 30 de diciembre de 2022, se nos allega información concerniente a la documentación complementaria que allego por medio electrónico la Líder de Tratamiento de Agua Residual el día 29-12-2022, para que por favor sea tenida en cuenta en las debidas revisiones y cálculos respectivos.

La información se allego en los siguientes archivos en medio magnético:

- 1.respuesta oficio 640-0167 ambiente fisico
- 3Consumo Energia PTAR 2022 ARBOLEDA
- 5-oficio resp 321-161 del 7 octubre de 2022
- 6 Control cloro gaseoso Arboleda – IBAL
- 7.CONSUMO EQUIPOS MECANICOS ARBOLEDA
- 7.linea base consumo energía
- 9.10. HISTORIAL RETIRO LODOS Y RESIDUOS PELIGROSOS 2022
- 11.costos operario 03 (1) GESTION HUMANA
- 12.contrato 136 de 2022 mantenimiento equipos lab
- 13.BIOPOLAB_18_17_33 COTIZACION ARBOLEDA
- 13.MODIFICACIÓN No1 cto 092 de 2022 firmada anascal
- 321-209 costos arboleda 2022
- 596617 - AGOSTO 2022 energia
- 596617 - JULIO 2022 energia
- 596617 - JUNIO 2022 energia
- 596617 - MAYO 2022 energia
- 596617 - SEPTIEMBRE 2022 energia
- COSTOS ARBOLEDA MES - AR MOD.2 2022



El 16 de febrero de 2023 se apoyó a la revisión de información al área comercial, de lo cual se indica que se continua insistiendo tal como se ha manifestado en diversas mesas de trabajo asistidas que, para efectos de realizar por parte de Control Tarifario, adscrita a esta Dirección, la MODIFICACIÓN DE LOS COSTOS OPERATIVOS PARTICULARES POR ENTRADA EN OPERACIÓN DE UN NUEVO ACTIVO, se debe cumplir con lo citado en el artículo 10 de la Resolución CRA 864 de 2018 (Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021), del cual resulta pertinente reiterar los lineamientos a tener en cuenta por parte de la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado, así:

- La persona prestadora deberá estimar cantidades y precios eficientes de energía eléctrica e insumos químicos, para lo cual incorporará en su estudio de costos los estudios de dosificaciones óptimas y los soportes de precios de compra de energía eléctrica e insumos químicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Resolución CRA 688 de 2014.
- La persona prestadora deberá sustentar, en su estudio de costos, la cantidad e idoneidad de la planta de personal¹, así como su remuneración.
- La persona prestadora deberá soportar los otros costos de operación y mantenimiento de tal manera que sean eficientes de acuerdo con las características propias del subsistema de tratamiento de aguas residuales.
En general dentro de estos costos se pueden incluir conceptos como: Costos de disposición de lodos, Costos de servicios de laboratorio y mediciones de calidad de agua, Pólizas y seguros, Mantenimiento de equipos de oficina, Mantenimientos locativos, Costo de mantenimiento de la maquinaria y equipos de operación, Servicios públicos, Vigilancia y Otros costos administrativos de la PTAR
- Cuando se trate de la entrada en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para la inclusión de los costos operativos particulares deberá contar con la certificación de la Autoridad Ambiental correspondiente, respecto del caudal a tratar o el nivel de eficiencia de remoción de carga contaminante en cualquiera de sus componentes.
- Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el anexo 1 de la Resolución CRA 864 de 2018, conforme a documentación soporte, la Resolución en virtud de aplicación del artículo 10 señala específicamente lo siguiente: (...) "Copia de actas de finalización de obras, fotos, vídeos u otros que muestren la entrada en operación del activo. Informe con la estimación de los costos particulares por la entrada en operación del nuevo activo e incluya el cálculo del nuevo CMO." (...) De manera que todo debe consolidarse en un informe ordenado y que soporte todo lo que se pretenda incluir en la modificación respectiva.

REVISION DE LA INFORMACIÓN ALLEGADA EN DIFERENTES MOMENTOS – ÚLTIMO CORREO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Por lo aquí citado y en virtud de las revisiones efectuadas conjuntamente por parte de los Profesionales de Control Tarifario, Dirección Comercial y del Asesor en la materia, respecto de la información allegada y consolida por la Líder de Gestión de Tratamiento de Aguas Residuales; se puede evidenciar que no se ha suministrado la información CLARA y SUFICIENTE que

¹ Numero de personal: Se puede tener en cuenta las disposiciones contenidas en el numeral E.6.2 – "Personal" del capítulo E6 del título E del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable RAS 2000 (cartilla incorporación del costo de operación de tratamiento de Aguas Residuales CTR – CRA)

soporte debidamente las cifras referidas en el formato Excel, situación que se socializó el pasado 07 de febrero, por parte de la Profesional Control Tarifario y el Asesor Externo, a Líder de Gestión de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual coincide con las reiteradas solicitudes que se han realizado al respecto.

El día 23 de febrero de 2023, se allegaron por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL las actas 2,3, y 4 dentro de la operación y mantenimiento a la PTARD Arboleda. Igualmente se comunicaron algunas acciones que se tienen pendientes:

1. Diagnóstico del origen y causas de la producción de energía reactiva, planteando una solución y plan de mitigación durante el tiempo de acompañamiento en la operación de Constructora Bolívar al IBAL. (Constructora Bolívar)
2. Los resultados del último ensayo de caracterización de aguas compuesto por 24 horas para el agua que ingresa y sale de la PTARD N° 1 programado con un Laboratorio Acreditado por el IDEAM. (Realizado por constructora Bolívar)
3. Entrega del radicado N°4567 del 8 de junio 1 de 2022 presentado a CORTOLIMA dentro de la solicitud y presentación de la documentación de permiso de vertimientos de la PTARD Arboleda N°1, enunciado en el Auto 5561 del 12 de Julio de 2022 y anexos a este radicado. (Por parte de Constructora Bolívar)
4. Solicitar a Celsia la instalación del contador de energía, en un sitio cercano y de fácil acceso a la PTARD Arboleda N1.
5. Instalar medidor de agua independiente por parte del IBAL para la PTARD.
6. Realizar la contratación del gestor externo para el retiro de los biosólidos y residuos peligrosos para su disposición final.
7. Realizar la contratación del mantenimiento a los equipos Electromecánicos y sistema eléctrico que posee la Plata con el soporte diario de un Técnico en Electro Mecánicos.

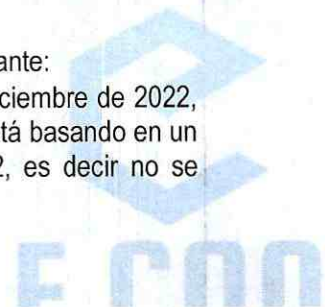
COSTOS OPERACIÓN PLANTA ARBOLEDA MODULO 1					
	UND	CANT/MES	VR UNT	VR TOTAL/MES	OBSERVACIONES - CONTROL TARIFARIO
COSTOS FIJOS				\$ Corrientes	
VIGILANCIA TURNO 12 HORAS NOCHE CON ARMA	TURNO	1	5,447,251	5,447,251	Ambiente Fisico
AGUA MATRICULA	GLB			16,000	Macromedidor 20 000137
ALUMBRADO	GLB			10,966,360	Matricula 596617
ASEO	GLB			68,946	Matricula 596617
INSUMOS ASEO Y CAFETERIA	GLB	1	1,263,144	1,263,144	Ambiente Fisico
COSTOS VARIABLES					
INSUMOS QUIMICOS					
CAL	KG	120	3,480	417,600	No justifica precio unitario ni consumo
CLORO	KG	136	2,030	276,080	No justifica consumo
ENERGIA PROY LINEA BASE	KWh	85318.4	824	82,268,267	Matricula 596617
ACPM	GALON	50	9,250	462,500	No debe ir, el consumo es por suplencia, falta definir y justificar
RETIROS DE MATERIALES					
RETIRO DE LODOS CON PROYECTOS AMBIENTALES VIGENTE	KG	3800	3,200	12,160,000	Contrato 081 de 2021 con Proyectos Ambientales, Revisar valor se debe asociar a 2022
RESIDUOS PELIGROSOS CON PROYECTOS AMBIENTALES	KG	588	3,200	1,881,600	Contrato 081 de 2021 con Proyectos Ambientales, Revisar valor se debe asociar a 2022
PERSONAL					
OPERARIO TIPO 3 AGUA RESIDUA	OPER	2	4,707,747	9,415,494	Area Gestion Humana - Esta justificado el precio
TECNICO 01	TEC	1	4,754,531	4,754,531	Sin contratar - No hay soporte de precio ni se justifica
LABORATORIO					
MTTO EQUIPOS LABORATORIO	AÑO	0.083	7,000,000	581,000	proyectada según C 136 de 2022
ANALISIS FISICOQUIMICOS - RESOLUCION CORTOLIMA AGUA	AÑO	0.083	12,912,366	1,071,726	Cotizacion realizada por Biopolar x 2 veces a realizar al año
ANALISIS FISICOQUIMICOS - RESOLUCION CORTOLIMA LODOS	AÑO	0.083	2,834,602	235,272	Proyectada según C 117 de 2022, no hay soporte de precio
COMPRA EQUIPOS LABORATORIO	AÑO	0.083	13,000,000	1,079,000	Proyectada según compra año 2023, no debe ir, solo son Costos de Operación no de inversion
MANTENIMIENTO					
MTTO PREVENTIVO EQUIPOS	AÑO	0.083	192,682,719	16,056,893	Del valor total año/en 12. El valor soportado es distinto y esta establecido para todos equipos de laboratorio
MTTO CORRECTIVO EQUIPOS	AÑO	0.083	115,609,631	9,595,599	Del valor total año/en 12 meses según requerimiento
INFRAESTRUCTURA	AÑO				
LECHOS DE SECADO MODULOS 1 Y 2	AÑO				
PINTURA GENERAL ESTRUCTURAS	AÑO	0.083	4,309,162	357,660	
MTTO CARPINTERIA METALICA	AÑO				
MTTO COMPUERTAS	AÑO				
Total Costos Operación /mes				158,374,925	
Capacidad Tratamiento L/s			48	1,900,499,095.97	
Produccion mensual M3/mes			124,416		
Costo \$/m3				1,273	

Tabla 7. Observaciones frente a costos estimados en .CTR por inclusión de PTAR Arboleda Campestre.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

Sobre las observaciones se señala lo siguiente que corresponde a lo más relevante:

- Se deben garantizar que todos los precios unitarios corresponden a diciembre de 2022, porque en casos como el de retiro de lodos y residuos peligrosos se está basando en un contrato de vigencia 2021 y por ende, sus precios no son de 2022, es decir no se homogenizan los precios en un periodo de tiempo.



- En insumo químico de cal: No hay especificación de dosificación, y de conformidad con la reunión del 07 de febrero 2023, se indica que eso se utiliza según necesidad, por ello se reitera en organizar un sustento técnico del proceso y tener una relación mínima de dosificación teórica para soportar los consumos proyectados.
- Insumo químico de cloro: Se debe corroborar el precio unitario y debe ir acompañado de un estudio o documento que soporte la dosificación óptima para el nivel de operación y capacidad de la PTAR Arboleda.
- El Consumo de combustible de ACPM corresponde a un consumo por suplencia del servicio de energía eléctrica para garantizar el funcionamiento de la PTAR, sin embargo, es usado en situaciones de contingencia, de manera que se requiere detallar más o soportar de mejor forma ese consumo estimado, el cual no debería ocurrir en situaciones normales de operación.
- Las cantidades de lodos y residuos peligrosos, así como sus valores unitarios deben justificarse en debida forma, en el caso de cantidades proyectadas debe soportarse con el nivel de funcionamiento y capacidad de la PTAR, así el precio debe homogenizarse a periodo 2022.
- El personal es otro de los rubros de alto costo, y falta justificar el precio del técnico 01, así como revisar justificación de cantidades de conformidad con aspectos como manual de operación de la PTAR o de diseño en función del RAS, donde se establezca las cantidades de este.
- El componente de compra de equipos de laboratorio se debe reevaluar dado que el CTR o componente a modificar es exclusivamente de operación y mantenimiento, no de inversión en infraestructura.
- En el caso del mantenimiento correctivo se debe revisar de mejor forma la argumentación, dado que el mantenimiento correctivo sólo sucede de manera aleatoria o por imprevistos, esto debe ser correctamente justificado.
- A nivel de certificado de Autoridad Ambiental, sólo se tiene soporte de una carta enviada por parte de Constructora Bolívar, del 22 de septiembre de 2022, donde señaló lo siguiente: (...)“*Actualmente mediante la Resolución 2721 del 06 de junio del 2022, la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Pagina 20, numeral 3 se aclara el cumplimiento normativo), se indica que la infraestructura y los tratamientos aplicados en la planta reducen los niveles de carga contaminante a los niveles solicitados por parte de la Resolución 0631 del 2015*” (...)

Adicionalmente se indica que, de acuerdo con el análisis comparativo entre el Costo de Tratamiento de Aguas Residuales base (\$2014), presentado en el estudio de costos adoptado por la metodología tarifaria que trata las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015, resultante de las PTAR Tejar/Comfenalco/Américas y el de la PTAR Arboleda, se obtiene que este último supera en una cifra por el orden de 5000% al tenido en cuenta en el costo inicial, tal como se evidencia a continuación:

CTR_b	\$	24,164,695.23	\$	1,243,619,353.32
Afb		24,476,211.50		24,476,211.50
CUP_Tri	\$	0.99	\$	50.81

Tabla 8. Comparativo entre el Costo de Tratamiento de Aguas Residuales (CTR_b) base (\$2014) y Costo de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Arboleda (\$2014)

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

De acuerdo con las cifras anteriores se aprecia que por la fijación del Costo de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Arboleda (\$2014), el nuevo delta a incluir al Costo Operativo particular

al CMO es de \$ 50.81 (cifra 2014), cifra que si bien es cierto aparentemente puede ser muy significativa, dependerá de los debidos argumentos propios los que ratifiquen la determinación de este costo, y así ser cobrados a los suscriptores del sistema, además de ser presentados en los informes, ante los entes de regulación y vigilancia conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo anterior, y a la luz del cumplimiento de lo que dicta la regulación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado; atentamente se solicita por parte de esta Dirección, que se aúnen esfuerzos entre los líderes competentes, para que se consolide los informes requeridos, los cuales deben ser CLAROS y SUFICIENTES, preservando la estimación eficiente de los mismos, los cuales deben ser remitidos a esta Dirección y en formatos editables, a la mayor brevedad posible, a fin determinar los costos asociados al tratamiento de aguas residuales, para posterior presentación ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, las solicitudes de incorporación de los costos operativos particulares por entrada en operación de un nuevo activo.

Adicionalmente, es de señalar un histórico de acciones o de comunicaciones internas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en el marco del desarrollo de estimaciones de modificación de CTR por inclusión de la PTAR Arboleda Campestre.

ACTIVIDADES	FECHA
Mesa de trabajo, citada según circular N° CIRCULAR No. 400-016, de fecha: Julio 11 de 2022	12-07-2023
Se remitió por parte del Ing. Mario Orjuela, un documento preliminar acerca de los costos de los insumos químicos de la PTAR	09-09-2022
Desde la Dirección Comercial se solicitó mediante correos electrónicos/oficios, la celeridad de la entrega total de la información, como también del aprovisionamiento de la misma y citación de mesas de trabajo.	VARIAS
Se remite información mediante correo electrónico, por parte de la Líder de Gestión de Tratamiento de Aguas Residuales. Analizada 03/10/2023	27-09-2022
Análisis de la información, por parte del Ing. Jairo Silva (Representante E CON S.A.S, contratista para la fecha), y los Profesionales Control Tarifario (Carmen Elena Canizales y Christian Mauricio Soto Celis). Actividad realizada el 04, 07 y 10 de octubre de 2022	
Se remite el oficio N° 321-0176 28-10-2022, por parte de la Líder de Gestión de Tratamiento de Aguas Residuales	30-11-2022
Se remite el oficio N° 321-0209 29-12-2022, por parte de la Líder de Gestión de Tratamiento de Aguas Residuales.	Observada en reunión virtual y mediante oficio 400-060 09-02-2023

Tabla 9. Histórico de actividades tendientes a definir CTR por inclusión de PTAR Arboleda Campestre.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.



La persona prestadora deberá estimar cantidades y precios eficientes de energía eléctrica e insumos químicos, para lo cual incorporará en su estudio de costos los estudios de dosificaciones óptimas y los soportes de precios de compra de energía eléctrica e insumos químicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 de la Resolución CRA 688 de 2014.

La persona prestadora deberá sustentar, en su estudio de costos, la cantidad e idoneidad de la planta de personal, así como su remuneración.

La persona prestadora deberá soportar los otros costos de operación y mantenimiento de tal manera que sean eficientes de acuerdo con las características propias del subsistema de tratamiento de aguas residuales.

En general dentro de estos costos se pueden incluir conceptos como: Costos de disposición de lodos, Costos de servicios de laboratorio y mediciones de calidad de agua, Pólizas y seguros, Mantenimiento de equipos de oficina, Mantenimientos locativos, Costo de mantenimiento de la maquinaria y equipos de operación, Servicios públicos, Vigilancia y Otros costos administrativos de la PTAR.

Cuando se trate de la entrada en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para la inclusión de los costos operativos particulares deberá contar con la certificación de la Autoridad Ambiental correspondiente, respecto del caudal a tratar o el nivel de eficiencia de remoción de carga contaminante en cualquiera de sus componentes.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el anexo 1 de la Resolución CRA 864 de 2018:

Conforme a documentación soporte, la Resolución en virtud de aplicación del artículo 10 señala específicamente lo siguiente: (...) *"Copia de actas de finalización de obras, fotos, videos u otros que muestren la entrada en operación del activo. Informe con la estimación de los costos particulares por la entrada en operación del nuevo activo e incluya el cálculo del nuevo CMO."* (...) De manera que todo debe consolidarse en un informe ordenado y que soporte todo lo que se pretenda incluir en la modificación respectiva.

Por tanto, se indica de las siguientes acciones a desarrollar:

- Actualizar precios o información de costos a un mismo corte, diciembre 2022.
- En el caso de Cal como insumo químico no tiene estudio o soporte de dosificación. Se debe organizar un sustento técnico del proceso y tener una relación mínima de dosificación teórica para soportar los consumos proyectados.
- Insumo químico de cloro: Se debe corroborar el precio unitario y debe ir acompañado de un estudio o documento que soporte la dosificación óptima para el nivel de operación y capacidad de la PTAR Arboleda.
- El alumbrado es un impuesto sobre la factura o consumo de energía, debe detallarse o soportarse mejor.
- El Consumo de combustible de ACPM corresponde a un consumo por suplencia del servicio de energía eléctrica para garantizar el funcionamiento de la PTAR, sin embargo, es usado en situaciones de contingencia, de manera que se requiere detallar más o soportar de mejor forma ese consumo estimado, el cual no debería ocurrir en situaciones normales de operación.
- Las cantidades de lodos y residuos peligrosos así como sus valores unitarios deben justificarse en debida forma, en el caso de cantidades proyectadas debe soportarse con

el nivel de funcionamiento y capacidad de la PTAR, así el precio debe homogenizarse a periodo 2022.

- El personal es otro de los rubros de alto costo, y falta justificar el precio del técnico 01, así como revisar justificación de cantidades de conformidad con aspectos como manual de operación de la PTAR o de diseño en función del RAS, donde se establezca las cantidades de este.
- El componente de compra de equipos de laboratorio se debe reevaluar dado que el CTR o componente a modificar es exclusivamente de operación y mantenimiento, no de inversión en infraestructura.
- En el caso del mantenimiento correctivo se debe revisar de mejor forma la argumentación, dado que el mantenimiento correctivo sólo sucede de manera aleatoria o por imprevistos, esto debe ser correctamente justificado.
- A nivel de certificado de Autoridad Ambiental, sólo se tiene soporte de una carta enviada por parte de Constructora Bolívar, del 22 de septiembre de 2022, donde señaló lo siguiente: (...) *"Actualmente mediante la Resolución 2721 del 06 de junio del 2022, la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Pagina 20, numeral 3 se aclara el cumplimiento normativo), se indica que la infraestructura y los tratamientos aplicados en la planta reducen los niveles de carga contaminante a los niveles solicitados por parte de la Resolución 0631 del 2015"* (...)

Lo anterior, debe compilarse mediante un informe de carácter técnico, en donde se unifique toda la información a tener en cuenta en la modificación de los costos operativos por la inclusión de la PTAR.

- Definir, soportar y remitir técnicamente los criterios del consumo de energía eléctrica PTARD.
Definir, soportar y remitir técnicamente los criterios de dosificación óptima del consumo de cloro y su respectivo costo unitario.
- Definir, soportar y remitir técnicamente los criterios de dosificación óptima del consumo de CAL y su respectivo costo unitario.
- Detallar la información correspondiente con el mantenimiento de equipos (Preventivos y correctivos).
- Determinar Los costos de la disposición de lodos (Referencias Constructora Bolívar - Proyectos ambientales).

2. Definir y remitir los debidos soportes de las pólizas de seguros para los equipos - PTAR.

3. Certificación de Gestión humana: Solicitar a Gestión Humana una certificación con información correspondiente con el personal que operaría la PTAR.

4. Certificación de CORTOLIMA en cuanto a la remoción de carga contaminante PTAR

5. Realizar las gestiones pertinentes para determinar, si los costos de la disposición de lodos que presentó la Constructora Bolívar son consecuentes con la información que se indique por parte de proyectos ambientales, que presta los servicios a la empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL.

Adicionalmente, el prestador debe enfatizarse en dar cumplimiento a los criterios tarifarios (Art. 87 de la Ley 142 de 1994, en este caso el de eficiencia económica que señala:

(...)



*"87.1. Por eficiencia económica se entiende que el régimen de tarifas procurará que **éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo**; que las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad esperados, y que éstos deben distribuirse entre la empresa y los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia. En el caso de servicios públicos sujetos a fórmulas tarifarias, **las tarifas deben reflejar siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste.**"*

(...)

(Negrillas y subrayas fuera de texto)

El 23 de marzo se remite por parte del área de almacén oficio en respuesta de compromisos asignados.

COMPROMISO 1: SOLICITUD MEDIDOR DE PRUEBA.

Referente a este compromiso, el proceso de Recursos Físicos requirió mediante oficio 640-022 de febrero 18 de 2023 a la Dirección Operativa a cargo del Ing. Harold Rosember Rodríguez, la instalación de un medidor de prueba en las plantas de tratamiento tanto potable como residual ubicadas en la calle 145 sur antigua hacienda el zorro. Este oficio a la fecha está sin respuesta por parte de la dirección operativa.

COMPROMISO 2: SOLICITUD DE MATRICULA.

Referente a este compromiso, el proceso de Recursos Físicos requirió mediante oficio 640-023 de febrero 18 de 2023 al proceso de Matriculas a cargo del Ing. Alfonso del Campo, la asignación de matrícula para las plantas de tratamiento ubicadas en la calle 145 sur antigua hacienda el zorro. Este oficio a la fecha está sin respuesta por parte del proceso de Matriculas.

COMPROMISO 3: SOLICITUD A CELSIA PARA ELIMINACIÓN DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN. Mediante oficio 640-029 de marzo 03 se reitera petición a Celsia para la eliminación de la contribución, inicialmente en correo electrónico allegado la empresa de energía enfatizo en la necesidad de que para atender a dicha solicitud EL IBAL S.A E.S. P OFICIAL DEBIA ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO por concepto de servicio prestado con la empresa de energía, a la fecha hay una mora que asciende a \$75.195.496.

COMPROMISO 4: SOLICITUD A INTERASEO PARA ELIMINACIÓN DEL PAGO DE ASEO:

Mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2023 se solicita a INTERASEO la revisión de los códigos que hacen parte del paquete empresarial del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, a fin de que se tenga en cuenta los predios en los cuales NO se presta el servicio de aseo o que se encuentran deshabitados con el propósito de observar y mitigar los costos que se relacionan en la factura de cada mes.

COMPROMISO 5: Referente a este compromiso, el proceso de Recursos Físicos requirió vía correo electrónico con fecha febrero 18 de 2023 a CELSIA a fin de conseguir la eliminación del costo de alumbrado público, nos encontramos a la espera de respuesta por parte de la empresa energética.

Igualmente, es de señalar que el 28 de marzo de 2023, se allegaron los compromisos inmediatos solicitados en Reunión del día 2 de marzo de 2023, en el cual se anexa el contrato 097 de 2022

vigente que suministra el Cloro gaseoso y la Resolución 1223 de 2021 expedida por Cortolima en el artículo 11 en el numeral 1, donde se debe presentar una caracterización semestral a la salida del vertimiento para un total de 2 monitoreos al año 2023, para dar cumplimiento a la Resolución.

Luego el 30 de marzo de 2023 se recibe información de costos actualizada por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en el excel se observaron diferencias frente al valor de personal técnico 01 especialista en química y electromecánica. Así como del operario tipo 3, el valor de 22,4 millones al parecer es el costo mensual de los cuatro (4) operarios.

Respecto de la remuneración los valores del costo mensual los deben revisar por concepto de montos y cantidades. Así mismo se adiciona la nota que estos costos se deben revisar en el marco del RAS, para corroborar que sea el personal necesario.

Se evidencia que el costo mensual por cargo ya incluye la cantidad de personas, y por tanto, es importante que revisen las fórmulas del costo total.

5. Solicitud de modificación del SURICATA-SUI del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

El día 30 de diciembre de 2022, se recibe el área comercial información sobre la trazabilidad respecto al cargue del SURICATA en la versión del Estudio de Costos por Puntaje DEA, lo anterior en el marco de actuación particular con objeto de Modificación del Costo Medio de Inversión (CMI) de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en el marco de la presentación de la Actuación Particular de acuerdo con los requisitos enunciados en el oficio CRA de radicado CRA N°20220120124421 del 13-12-2022.

Así las cosas, se procedió en conjunto con el área comercial a desarrollar oficio de solicitud de habilitación de cargue en el aplicativo SURICATA por aplicación de la Resolución CRA 842 de 20 de junio de 2018 "Por la cual resuelve una actuación administrativa de cálculo del Puntaje de Eficiencia Comparativa – PDEA – solicitada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P".

Luego, el 17 de febrero de 2023 mediante radicado SSPD No. 20234030611181, la SSPD da respuesta indicadosé que debe solicitar reversión de información: (...) *"Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el estudio de costos, se debe cumplir con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos para revertir la información certificada en el SUI (en este caso particular actualización de información certificada). Tenga en cuenta que el oficio al cual se hace referencia en la precitada Resolución, deberá estar firmado por el representante legal y tener los soportes del cambio a realizar."* (...)

De tal forma, que se proyectó oficio de solicitud de reunión para obtener mayor claridad de lo indicado por la SSPD. Lo anterior, dado que la SSPD sugiere desarrollar reversión de información, sin embargo, el procedimiento mediante el cual la prestadora modifica la información que certificó en cualquiera de los formatos o formularios habilitados en la plataforma SUI, resulta pertinente precisar que NO es la intención de la solicitud, pues lo que se requiere es que por parte de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, se habilite en el aplicativo SURICATA, el cargue de las variables correspondientes al puntaje PDEA, obtenido para la empresa desde el año 2018, según la Resolución CRA 842 de 2018 en virtud del

procedimiento indicado en los artículos 6 y 10 de la Resolución CRA 830 de 27 de febrero de 2018, que en esa fecha no tenía tal configuración el aplicativo SURICATA.

6. Revisión de tasa retributiva 2021

El día 20 de enero de 2023 se dio respuesta sobre el estimado de CMT alcantarillado para no caracterizados a aplicar en la estructura tarifaria del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Respecto del valor de agua facturada de acueducto vigencia 2021, el valor sin descuento de industrias aliadas validado respecto de la información de fuente SUI-SURICATA debe corresponder a 26.146.343 m³/año, que esto descontado el valor de industrias aliadas, de 121.179 m³/año, genera un valor de 26.025.164 m³/año.

Es decir, el valor de la variable AFsc sería de 26.025.164, de manera que el valor del CMT alcantarillado cambiaría a 87.33 \$/m³. Esta información ya fue validada conjuntamente con el área comercial del IBAL.

Estimado todos los trimestres	CMT	MP	2.272.887.175,68	87,33
		AF ac	26.025.164,00	

Tabla 10. CMT alcantarillado a actualizar por factura de 2021 de CORTOLIMA.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

Por tanto, procedió a remitir archivo de cálculo ajustado y su respectivo ajuste en el formato de resolución en word.

2. Se desarrollaron unos cambios de forma en el documento de resolución, también se hizo aclaración que la variable MP resulta de la información de facturas de tasas retributivas 2021 pero ajustado con factor regional 1. Así mismo, se ajustaron los demás valores que hacían referencia al valor previo de 87,37 \$/m³ estimado de 2021 pero que no tenía el ajuste al dato de volumen facturado de fuente SUI-SURICATA.

3. Respecto del tema de actualización CMT alcantarillado, es importante mencionar que no se tiene la factura del 3er trimestre de la vigencia 2021 para los diferentes puntos de vertimiento que le cobra CORTOLIMA al IBAL, sin embargo de conformidad con las diferentes reuniones sostenidas con la Gerencia y con la Dirección Comercial, se hace el estimado, de la variable Monto por Pagar (MP) manteniendo el mismo valor facturado trimestralmente en 2021, que no sufre modificaciones a nivel de valor en los trimestres 1, 2 y 4 de 2021.

Es importante recordar que la SSPD y la CRA en el proceso de remisión de información para actualización, solicita que se le envíe la copia de las facturas base de cálculo de la variable MP del CMT. Por tanto, es un elemento a tener presente, dado que hace falta la factura de un trimestre pese a que la factura del trimestre 4 trae consigo un elemento asociado a valor adeudado.

Así mismo, se sabe que las facturas de 2021 están en proceso de reclamación o controversia frente a la autoridad ambiental. De las reuniones sostenidas se ha manifestado por parte IBAL que la controversia es sobre factor regional únicamente a nivel de las facturas de cobro 2021, de manera que la estimación de la variable de Monto por Pagar (MP) se hace sobre la base de factor regional 1, siguiendo la metodología tarifaria vigente (párrafo 1 del Artículo 2.1.2.1.4.4.2 de la Res. CRA 943 de 2021) que señala "Factor regional del parámetro i. Para el cálculo del

costo medio siempre será 1, que es el valor aplicable si la persona prestadora cumple la meta global de carga contaminante establecida por la autoridad ambiental."

Es decir, que si no llegase a cambiar nada más respecto de las facturas de tasas retributivas, el valor estimado de CMT sería el correcto a aplicar.

De todas formas, es pertinente recordar lo que precisa la Circular CRA 001 de 2016 sobre cobrar con la última factura disponible sin reclamación, texto que no señala específicamente que debe estar en reclamación para retraerse de aplicar actualización, pero esa es la posición del ente regulador, y es importante tener en cuenta pese a que no está en la Resolución de marco tarifario si está en un documento normativo que corresponde a una circular así como en el concepto CRA no. 0033951 de 2016

22. Costo medio generado por tasas ambientales.

Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para acueducto, definido en el artículo 54³⁹

³⁷ Modificado por el artículo 38 de la Resolución CRA 735 de 2015

³⁸ Modificado por el artículo 19 de la Resolución CRA 735 de 2015

³⁹ Modificado y adicionado por el artículo 20 de la Resolución CRA 735 de 2015

Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá, D.C. - Colombia. Código postal: 110221
PBX: +57(1) 4873820 - 4897640 Fax: +57(1) 4897650 Línea gratuita nacional: 01 8000 517 565
correo@cra.gov.co - www.cra.gov.co



de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia.

Respecto del cobro de tasas ambientales de los vertimientos derivados de procesos de tratamiento de agua potable, tales cobros podrán ser incluidos como un mayor valor del Monto a pagar en el periodo *i* por tasas ambientales para el servicio público domiciliario de acueducto ($MP_{i,tac}$), definido en el artículo 54 referido anteriormente.

Así mismo y en el caso en que la persona prestadora tenga una reclamación frente a la autoridad ambiental deberá seguir cobrando el CMT con la última factura disponible. Una vez esta reclamación sea resuelta, la empresa puede actualizar este costo sin necesidad de surtir un trámite de modificación tal y como se realiza actualmente. En ningún caso puede trasladarse a las tarifas el cobro de más de una vigencia.

4. A nivel de publicación e información deberá seguirse todos los pasos a excepción de ir a Junta Directiva para su aprobación, es decir, publicación en prensa, socializar con los vocales de control, y envío a la SSPD y a la CRA.

Aparte del parágrafo 2.

"PARÁGRAFO 2. <Ver modificaciones temporales en Notas de Vigencia> Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Alcantarillado, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tarifas mínimas o de la carga contaminante de los parámetros, por parte de la autoridad ambiental. No obstante, para efectos de lo anterior se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente

resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación."

Aparte del Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021:

TÍTULO 6. APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS VARIACIONES TARIFARIAS.

ARTÍCULO 1.8.6.1. INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.

PARÁGRAFO 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

PARÁGRAFO 2. Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 1.8.6.2. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS. La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.
(Resolución CRA 151 de 2001, art. 5.1.1.2).

ARTÍCULO 1.8.6.3. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS. Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:

1. Comunicar a los usuarios, y
2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del cumplimiento del deber de información a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos del artículo 1.8.6.1 de la presente resolución, se exceptúa del procedimiento contenido en el presente artículo, la aplicación de variaciones tarifarias por cambio en los factores de subsidios a estratos 1, 2 y 3 y/o cambios del factor de aportes solidarios, los cuales serán aplicados desde el momento en que entre en vigencia el acto que los establece.

(Resolución CRA 151 de 2001, art. 5.1.1.3) (modificado por Resolución CRA 403 de 2006, art. 1).

7. Encuesta CRA en materia de valor de activos de acueducto y alcantarillado

Mediante radicado CRA N° 20230300020991 de fecha 28-02-2023, el ente regulador procedió con una solicitud de información - Insumos para la revisión de las fórmulas tarifarias para personas prestadoras de acueducto y alcantarillado que atienden más de 5.000 suscriptores, por tanto la Comisión de Regulación se encuentra adelantando la revisión del Subtítulo 1 Título 2 de la Parte 1 del libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 "METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON MÁS DE 5.000 SUSCRIPTORES EN ÁREAS URBANAS". Por tanto, la Comisión ha avanzado en el análisis de diferentes alternativas que permita solucionar la problemática identificada en el documento "Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana".

De la encuesta de la CRA, una vez revisado se indica que hay aspectos que tienen que aclarar con quién emite ese formulario, el cual no es del todo claro.

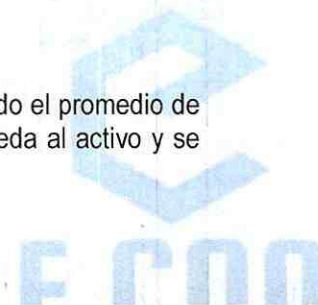
La vida útil remanente en el archivo de valoración técnica de activos de Gestionarte está dispuesta a corte de 30 de junio de 2016, y en el formato o formulario de la CRA no especifican cual es la fecha de corte para dar el dato de vida útil. Así mismo, la información de vida útil remanente contiene la información en el archivo de valoración técnica teniendo en cuenta la referencia de vida útil definida en la Resolución CRA 688 de 2014.

Se debe tener en cuenta que la información de valoración técnica de activos está dada para los activos que hacen parte de la variable VIDIF287, faltaría tema de VI287 y lo de POIR 688, en activos que ya hayan sido construidos.

Lo otro a considerar es la columna de valor de adquisición que dicen que debe estar en pesos 2023, no especifica mes, además hay varias cosas, uno es que puede a través del ejercicio de valoración técnica actualizar la información con IPC para llegar hasta un momento en el tiempo, pero a nivel de infraestructura eso no es tan sencillo, dado que no todos los materiales e insumos de infraestructura se comportan en función del IPC sino más con dólar y otras variables, por eso tienen que usar precios de lista de insumos entre otros. Pero sería un referente hacer la actualización por variación IPC, y recordar que la información está relacionada en pesos de diciembre de 2014 como lo indicaba la Resolución CRA 688 de 2014.

Así mismo, se evidenció que hay una hoja que es un poco más explicativa pero muy general.

- Hoja: Ins_E:
- Promedio vida útil remanente (años): Indique para cada activo registrado el promedio de vida útil remanente, la cual se entiende como la vida física que le queda al activo y se calcula restando la edad del activo de su vida útil normal.



- Valor de adquisición: Indique el valor de adquisición para cada activo registrado expresado en pesos de 2023.

Por tanto, se apoyó en organizar a partir de la valoración técnica de activos que hizo Gestionarte a pesos de diciembre 2014 y a corte de junio 2016. Aclarándose, que el ejercicio desarrollado es una simple aproximación, expresar valores de reposición a pesos 2023 no es así no más, tienen que hacer ejercicio de valoración técnica actualizando precio de listas y demás.

Acá en la valoración técnica están los activos VIDIF 287, para los demás activos no se cuenta con información detallada. Y todo parte de información base de la Res. CRA 688 de 2014, donde se debe recordar que IBAL no aplicó valoración técnica de activos.

Los datos remitidos son los siguientes asociados al valor de infraestructura:

(1) ID	(2) Prestador	(3) Código DANE	(4) Departamento	(5) Municipio	(6) Servicio	(7) Tipo de activo	(8) Promedio vida útil remanente (años)	(9) Valor de adquisición
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Acueducto	Bocatoma (Captaciones)	15,5	756.327.490
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Acueducto	Desarenadores	1,5	977.387.752
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Acueducto	Redes de aducción	2,5	21.055.748.491
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Acueducto	Planta de tratamiento de agua potable	24,12	4.966.325.359
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Acueducto	Redes de Conducción	17,5	66.010.867.087
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Acueducto	Tanque de Almacenamiento	19,99	13.712.049.753
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Acueducto	Estaciones de bombeo de agua potable	19,31	406.819.126
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Acueducto	Redes de Distribución	18,81	202.289.691.070
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Alcantarillado	Redes de alcantarillado	22,92	707.583.711.110
116	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO	#REF!	TOLIMA	IBAGUE	Alcantarillado	Planta de tratamiento de aguas residuales	19,94	6.431.029.448

5 Feb-2023, actualizado con IFC desde pesos diciembre 2014 según ejercicio Valoración Técnica. Es un dato de aproximación, para tener un valor de reposición a nuevo a costos de 2023, debe hacerse un estudio de valoración técnica de activos nuevo.

Tabla 11. Valor de Activos Operativos de IBAL-Primer escenario.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

Servicio	(7) Tipo de activo	(8) Promedio vida útil remanente (años)	(9) Valor de adquisición
Acueducto	Bocatoma (Captaciones)	15,5	756.327.490
	Desarenadores	1,5	977.387.752
	Redes de aducción	2,5	21.055.748.491
	Planta de tratamiento	24,12	4.966.325.359
	Redes de Conducción	17,5	66.010.867.087
	Tanque de Almacenamiento	19,99	13.712.049.753
	Estaciones de bombeo	19,31	406.819.126
	Redes de Distribución	18,81	202.289.691.070
Alcantarillado	Redes de alcantarillado	22,92	707.583.711.110
	Planta de tratamiento	19,94	6.431.029.448

Tabla 12. Valor de Activos Operativos de IBAL-Segundo escenario.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, elaboración propia.

8. Encuesta SSPD sobre tasas retributivas

Mediante Radicado SSPD No. 20234200967041 del 07/03/2023 se hizo solicitud de información tasa retributiva y factor regional, requiriéndose información relacionada con el valor facturado por la Autoridad Ambiental por concepto de Tasas Retributivas a la empresa entre el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre 2022 y el valor facturado a los suscriptores por efecto de la aplicación del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado, e igualmente copia de las facturas 2020, 2021 y 2022.

VALOR POR PERIODO (No incluye deuda anterior ni intereses de deuda)	2020	2021	2022
TOTAL 4 FUENTES RECEPTORAS	\$ 8,395,806,444.00	\$ 4,657,873,893.00	\$ 5,266,448,363.00

Tabla 13. Resumen de facturación Tasas Retributivas anuales del periodo 2020-2022.

Fuente: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, CORTOLIMA, elaboración propia.

De la información a diligenciar en materia de tasas retributivas, se dan las siguientes observaciones:

1. Hay que tener en cuenta que la información que está asociada en las tablas a nivel trimestral y por cuenca no incluye el caso de facturas por industrias aliadas, eso también hay que incluirlo y modificaría valores en las diferentes tablas.
2. Al parecer hay un formato en excel por diligenciar en específico, por tanto, hay que solicitarlo.
3. El archivo TASA RETRIBUTIVA INDUSTRIAS ALIADAS ENERO MARZO 2022.pdf, al parecer no corresponde por el valor relacionado, no tiene sentido un valor tan exorbitante para industrias aliadas.
4. La copia de facturas de tasas retributivas debe salir en otro oficio, según la instrucción que señala la SSPD.



Tel (57 1) 4884587
Calle 145 No. 15 – 29 Ofic 404
Bogotá D.C.-Colombia

**PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

En mi condición de Representante Legal de E CON S.A.S., identificada con NIT. 900.335.565-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes, así como también aquel personal en calidad de contratista necesario para el cumplimiento de las actividades objeto del contrato a realizar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y su modificación por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Dada en Bogotá D.C. al vigésimo cuarto (24) día del mes de julio de 2023.



JAIRO ANDRÉS SILVA CARRILLO
CC 1.098.659.482.
Representante Legal
E CON S.A.S.



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1098659482
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 145#15-29 OFICINA 404 TELÉFONO:	4567721
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7859710915	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD: AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/11/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1757013566

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 592.000
SUBTOTAL:			1	\$ 592.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	\$ 462.500
SUBTOTAL:			1	\$ 462.500
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	CCF24	CCF24-COMPENSAR	1	\$ 74.000
SUBTOTAL:			1	\$ 74.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 38.700
SUBTOTAL:			1	\$ 38.700

TOTAL PAGADO:	\$ 1.167.200
----------------------	---------------------

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE CEDULA DE CIUDADANIA: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL CLASE APORTANTE: INDEPENDIENTE ACTIVIDAD ECONOMICA: PRIVADA UNICO: UNICO (REFORMA TRIBUTARIA)		DATOS GENERALES DE LA PLANILLA NÚMERO PLANILLA: 1098690482 TIPO DE PLANILLA: 2022 PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: 2022/11/15 FECHA PAGO (aaaa/mm/aa): 2022/11/15	
DATOS GENERALES DEL APORTANTE CÉDULA DE CIUDADANÍA: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL CLASE APORTANTE: INDEPENDIENTE ACTIVIDAD ECONOMICA: PRIVADA UNICO: UNICO (REFORMA TRIBUTARIA)		DATOS GENERALES DE LA PLANILLA NÚMERO PLANILLA: 1098690482 TIPO DE PLANILLA: 2022 PERÍODO COTIZACIÓN SALUD: 2022/11/15 FECHA PAGO (aaaa/mm/aa): 2022/11/15	

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR
1	\$ 592.000	1	\$ 482.500	1	\$ 74.000	1	\$ 74.000
TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
\$ 592.000		\$ 482.500		\$ 74.000		\$ 74.000	

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR
1	\$ 592.000	1	\$ 482.500	1	\$ 74.000	1	\$ 74.000
TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
\$ 592.000		\$ 482.500		\$ 74.000		\$ 74.000	

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR
1	\$ 592.000	1	\$ 482.500	1	\$ 74.000	1	\$ 74.000
TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
\$ 592.000		\$ 482.500		\$ 74.000		\$ 74.000	

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR
1	\$ 592.000	1	\$ 482.500	1	\$ 74.000	1	\$ 74.000
TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
\$ 592.000		\$ 482.500		\$ 74.000		\$ 74.000	

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR
1	\$ 592.000	1	\$ 482.500	1	\$ 74.000	1	\$ 74.000
TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
\$ 592.000		\$ 482.500		\$ 74.000		\$ 74.000	

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR	Nº COTIZANTES	VALOR
1	\$ 592.000	1	\$ 482.500	1	\$ 74.000	1	\$ 74.000
TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES		TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
\$ 592.000		\$ 482.500		\$ 74.000		\$ 74.000	

TOTAL \$ 1.167.200



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Bogotá

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	79780030
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 80#08-07 OFC 201, TELÉFONO:	4884587
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7859711849	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2022	SALUD: AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/11/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1757033840

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201 - PROTECCION	1	\$ 510.400
SUBTOTAL:			1	\$ 510.400
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 398.800
SUBTOTAL:			1	\$ 398.800
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 33.400
SUBTOTAL:			1	\$ 33.400

TOTAL PAGADO:	\$ 942.600
----------------------	-------------------

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		DATOS GENERALES DE LA PLANILLA	
CEDULA DE CIUDADANIA: 79989393	NUMERO DE IDENTIFICACION: 79989393	TIPO DE PLANILLA: 7859711849	PERIODO COTIZACION: 2022
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	PERIODO COTIZACION OTROS: 2022	MES: noviembre
CALLE 60408-07 OFC 201, NOGAL PLAZA	488487	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): 2022/11/15	ANO: noviembre
02-INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	NUMERO AUTORIZACION:	1757033840
PRIVADA	ACTIVIDADES REGULADORAS Y RECALCULADORAS DE LA ACT		
UNICO	NO		

TOTAL APORTES A PENSION									
Nº	COTIZANTES	COTIZACION	EMPLEADOR	SOLIDARIDAD	FSP	MORA	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
1	1	\$ 510.400					\$ 510.400		\$ 510.400

TOTAL APORTES A SALUD									
Nº	COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	LIQUIDACION	VALOR A FAVOR	PLANILLA	VALOR	VALOR APORTES	MORA	VALOR PAGADO
1	1						\$ 398.800		\$ 398.800

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES									
Nº	COTIZANTES	NUMERO AUTORIZACION	VALOR	PLANILLA	VALOR	VALOR APORTES	MORA	VALOR PAGADO	
1	1					\$ 33.400		\$ 33.400	

LIQUIDACION DETALLADA APORTES																
TIPO	SALARIO	TIPO DE	SALARIO	NOVEDADES	ADMIN	IBIC	COTIZACION	SUBSISTENCIA	BOLSA	INDICADOR	TOTAL	SALUD			TOTAL	
												IBIC	COTIZACION	VALOR		VALOR
VALOR INDEPENDIENTE	\$ 6.000.000	BASICO	\$ 6.000.000		230201-PROTECCION	3.190.000	\$ 510.400		Normal	\$ 510.400	\$ 510.400	\$ 398.800	\$ 33.400	\$ 398.800	\$ 33.400	\$ 398.800

TOTAL \$ 942.600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 63271042		CARRILLO CABALLERO RUTH AMPARO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 12 No. 35-60	BUCARAMANGA-SANTANDER	6324742	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período		Clave		Fecha		Pago		Valor	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Dias Mora	Valor	
2022-11	2022-11	4475704	9444757704	1	2022/12/12	2022/12/29	17	\$132,700	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,300	\$100	50	\$5,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$5,300	\$100	50	\$5,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$125,000	\$2,300	50	\$127,300
SAMITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$125,000	\$2,300	50	\$127,300
TOTAL				1	\$130,300	\$2,400	50	\$132,700

RADICADO 2020_001

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN**

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **RUTH AMPARO CARRILLO CABALLERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 63271042** y número de Afiliación **963271042100**, esta Administradora mediante resolución No. **198170** de **2015** le concedió pensión de **JUB POR APORTES LEY 71** registrando fecha de ingreso a nómina **Julio** de **2015**.

Que para la NOMINA de **Noviembre** de **2022** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA - 90-BUCARAMANGA CR 33 A 29 15 MEGAMALL** No. de Cuenta **9044843410**, al pensionado(a) **CARRILLO CABALLERO** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 2,456,376.00	SALUD SANITAS	\$ 294,800.00
MESADA ADICIONAL NOVIEMBRE	\$ 2,456,376.00	DESCUENTOS PRESTAMO BANCOLOMBIA S.A.	\$ 787,302.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 4,912,752.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 1,082,102.00
		NETO GIRADO	\$ 3,830,650.00

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 06 de diciembre de 2022.




DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos

	FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES		CÓDIGO: GJ-R-056	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA:	
			2021/07/15	
			VERSIÓN: 01	
		Página 1 de 4		
Evaluación: <input checked="" type="checkbox"/> Fecha evaluación: 25/07/2023		Reevaluación: <input type="checkbox"/> Fecha reevaluación: _____		
Acta Parcial N° 10		Acta Final _____		
INFORMACION DEL CONTRATO				
NUMERO Y FECHA: 053 del 28 de enero 2022				
NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: E CON S.A.S.		NIT: 900.335.565-2		C.C.
FECHA DE INICIO: 11 de febrero de 2022		FECHA DE TERMINACION: 24 de Diciembre de 2022		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL				
CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION		X	
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION			
	3. ARRENDAMIENTO			
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA			
	5. SERVICIO			
	6. SEGUROS			
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS			
	8. OBRA PUBLICA			
ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA				
PUNTAJE		2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE		
1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION				
CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD		PUNTAJE		CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO		5,00		PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS		5,00		ATENCION DE REQUERIMIENTOS
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES		5,00		PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TOTAL PROMEDIO		5,00		ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA
				CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
				CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
CRITERIOS DE CALIDAD		PUNTAJE		TOTAL PROMEDIO
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS		4,80		4,50
TOTAL PROMEDIO		4,80		EVALUACION TOTAL
				4,77
ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades): El desempeño del Contratista es bueno, cumple con las obligaciones contractuales y con los requerimientos que se le realizan, atendiendo las necesidades de la entidad.				
OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:				

	FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-056
		FECHA VIGENCIA: 2021/07/15
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INTERPONE RECURSO DE APELACION	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>


NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluación) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

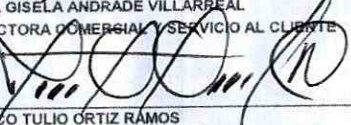
Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI NO


NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)



 LYDA GISELA ANDRADE VILLARREAL
 DIRECTORA COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE




 MARCO TULIO ORTIZ RAMOS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



 CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA
 PROFESIONAL CONTROL TARIFARIO

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA



 JAIRO ANDRES SILVA CARRILLO
 REPRESENTANTE LEGAL E CON S.A.S



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

Evaluación Fecha evaluación _____ Reevaluación Fecha reevaluación: 25/07/2023

Acta Parcial N° _____ Acta Final X _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 053 del 28 de enero 2022

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: E CON S.A.S. NIT: 900.335.565-2 C.C.

FECHA DE INICIO: 11 de febrero de 2022 FECHA DE TERMINACION: 24 de Diciembre de 2022

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN TEMAS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURA TARIFARIA ADOPTADA POR LA EMPRESA IBA S.A. E.S.P. OFICIAL

CLASE DE CONTRATO

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
3. ARRENDAMIENTO	
4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
5. SERVICIO	
6. SEGUROS	
7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE	2= MALO	3= REGULAR	4= BUENO	5= EXCELENTE
1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION				
CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE	
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4,55	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	4,00	
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	5,00	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	5,00	
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	5,00	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5,00	
TOTAL PROMEDIO	4,85	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	3,75	
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	4,45	
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	5,00	
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	4,53	
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	4,80			
TOTAL PROMEDIO	4,80	EVALUACION TOTAL	4,73	

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION _____ REEVALUACION _____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades): El desempeño del Contratista es bueno, cumple con las obligaciones contractuales y con los requerimientos que se le realizan, atendiendo las necesidades de la entidad.

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION _____ REEVALUACION _____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

2021/07/15

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
INTERPONE RECURSO DE APELACION	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion.	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	-------------------------------------

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)	
	
LYDA GISELA ANDRADE VILLARREAL DIRECTORA COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE	
MARCO JULIO ORTIZ RAMOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
	
CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA PROFESIONAL CONTROL TARIFARIO	
NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA	
	
MARIO ANDRES SILVA CARRILLO REPRESENTANTE LEGAL E CON S.A.S	



ECON SAS

CALLE 145 15 - 29 OFICINA 404

Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia

NIT 900335565 - 2

Autorización de numeración de facturación electrónica

No. 18764033862912 del 18/08/2022 al 18/08/2023

Habilita numeración de:

ECON-771 al ECON-1000

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:

R-99-PN No Aplica - Otros

		Factura Electronica de Venta No. ECON827	
		Fecha de emisión: 25/07/2023 10:40:54 AM	
		Fecha de validación DIAN: 25/07/2023 10:42:27 AM	
		Fecha de vencimiento: 04/08/2023	
		Plazo (Días): 10	
		Codigo de Moneda: COP	
		Tasa de Cambio	
		Orden de Compra	
		Remisión	
		Pedido	
		Asesor: Jairo Silva	
		Aviso de Recibo	
Cliente:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL NIT 800089809 - 6		
Dirección:	CR 3 1 04 BRR LA POLA		
Codigo Cliente			
Teléfono:	2756000		
Dirección Despacho:	CR 3 1 04 BRR LA POLA		
Contacto:			
Ciudad:	Ibagué		
Departamento:	Tolima		
País:	Colombia		

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	123	Décimo y último pago del Contrato 053 de 2022 para asesorar en temas técnicos, jurídicos, financieros, regulatorios y administrativos relacionados con la estructura tarifaria adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	1,00	unidad	COP 11,000,000.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 11,000,000.00

Total de ítems: 1
Observaciones
Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Instrumento no definido
Favor consignar a la cuenta corriente del Scotiabank Colpatria No.1541007535 de la cual E CON SAS es titular. Recordar que E CON SAS pertenece al Régimen Simple de Tributación. NO APLICAN RETENCIONES.

Subtotal:	COP 11,000,000.00
------------------	-------------------

IVA(19%)	COP 2,090,000.00
----------	------------------

Impuestos:	COP 2,090,000.00
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 13,090,000.00
Neto a pagar	COP 13,090,000.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFÉ mediante lectura de este código bidimensional:

